

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN



**TESIS
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE
TACTIC ALTA VERAPAZ; ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE
LEGALIDAD**

VICTOR ALEJANDRO MÉNDEZ POP

COBÁN, ALTA VERAPAZ, NOVIEMBRE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO
UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES, ABOGACIA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN

**TESIS
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE
TACTIC ALTA VERAPAZ; ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE
LEGALIDAD**

**PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

POR

**VICTOR ALEJANDRO MÉNDEZ POP
CARNÉ: 200840474**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

COBÁN, ALTA VERAPAZ, NOVIEMBRE 2016

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE: Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIO: Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTE DOCENTES: Lcda.T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE EGRESADOS: Lic. Admón. Fredy Fernando Lemus Morales
REPRESENTANTE ESTUDIANTES: Br. Fredy Enrique Gereda Milian
PEM. César Oswaldo Bol Cú

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Jorge Gustavo Meza Ordoñez

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR: Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA: Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I: Dr. Álvaro Enrique Sontay Ical
VOCAL II: Msc. José Gerardo Molina Muñoz

REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO

Licenciada Aura Violeta Rey Yalibat

REVISOR DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Licenciado Héctor Manuel López Cantoral

ASESOR

Licenciado Rogelio Cán Sí



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 4 de Junio de 2016.

SEÑORES:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Respetable Comisión:

Atendiendo al nombramiento de **Asesor** recaído en mi persona, como asesor de Tesis del trabajo del Bachiller VICTOR ALEJANDRO MÉNDEZ POP, carné 200840474 y quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ; ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD”** me es grato informarles lo siguiente:

He sostenido reuniones con el bachiller Méndez Pop, sobre su trabajo; fruto de ellas, se hicieron adiciones al texto y anotaciones metodológicas, observaciones y cambios durante el desarrollo de la tesis, por lo que el estudio realizado cumple con el contenido técnico de la investigación, tomando como base el análisis del principio de Legalidad que rigen en las actuaciones administrativas que se desarrollan en la Municipalidad de Tactic, departamento de Alta Verapaz, para lo cual se le hicieron adiciones al texto y cambios al nombre original de la Tesis, con el propósito de tener una mejor claridad del tema.

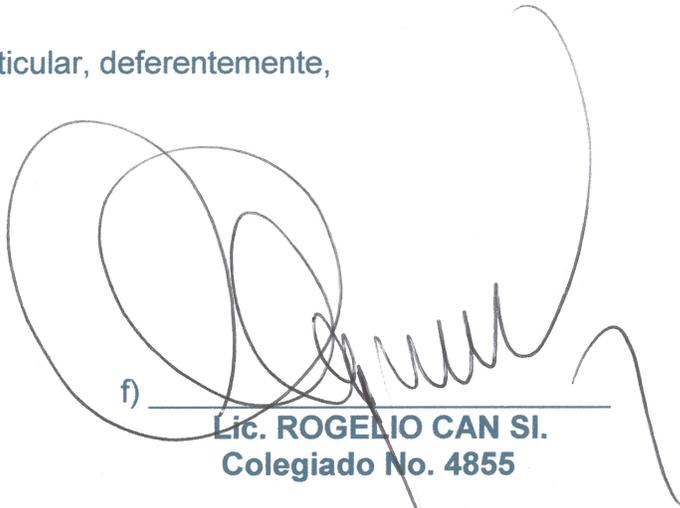
La metodología utilizada y las técnicas están acordes a la naturaleza de la investigación, y se fundamenta principalmente en el estudio de los expedientes administrativos que obran en la referida Municipalidad, lo que le permitió establecer con bastante propiedad los objetivos de la investigación. La redacción es adecuada, no obstante que se trata del análisis práctico, por lo que contiene un lenguaje de fácil comprensión para los lectores. Se adiciona un índice de gráficas, con el objeto de ilustrar el empleo de las técnicas para el hallazgo de la información obtenida.

Se considera que el estudio realizado por el estudiante es de importancia en lo que concierne al ámbito administrativo, sobretodo porque repercute en los gobernados, porque ellos son los usuarios del sistema administrativo en cuanto que la actuación administrativa debe ser eficiente y rápida.

Finalmente, las conclusiones y recomendaciones, se encuentran acordes al tema abordado, y de ser atendidas serán de valiosa utilidad para la comunidad jurídica, para los funcionarios públicos y para la sociedad en general.

Con base en lo anterior, se estima que el tema objeto de estudio, por parte del estudiante se adecuó a las normas reglamentarias contenidas en el Normativo General de Trabajos de Graduación de tesis de las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte; verificando que el mismo reúne los requisitos de carácter legal y los que exige esa casa de estudios, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido que el trabajo puede servir para ser discutido en el examen público, luego de la autorización de revisión del mismo.

Sin otro particular, deferentemente,

f) 

Lic. ROGELIO CAN SI.
Colegiado No. 4855

Lic. Rogelio Can Si
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 19 de Agosto de 2016.

SEÑORES:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Respetable Comisión:

Atendiendo al nombramiento de **Revisor** de fecha veinte de julio del año dos mil dieciseis, emitido por la honorable comisión en el cual se me nombra como **Revisor** del informe final de trabajo de graduación del bachiller **Victor Alejandro Méndez Pop**, carné **200840474**, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“Actuación Administrativa en la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz; Análisis del Principio de Legalidad”** me es grato informarles lo siguiente:

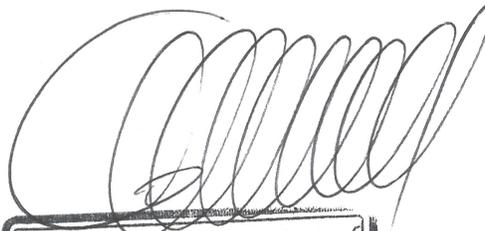
Luego de las modificaciones pertinentes realizadas al trabajo de tesis, he podido determinar que cumple con los lineamientos, métodos y técnicas de investigaciones; así mismo, la secuencia de los capítulos conjuntamente con la redacción y estilo hace fácil la comprensión del tema. La contribución científica queda plasmada en las respectivas conclusiones y recomendaciones, las cuales se enfocan desde un punto de vista doctrinario y legal; así mismo, la bibliografía es acorde y se relaciona con el contenido de la tesis.

Después de reunirme con el bachiller Méndez Pop, le sugerí algunas correcciones a los capítulos, siempre bajo el respeto de su posición ideológica y el sustentante estuvo de acuerdo en llevar a cabo las modificaciones. Los objetivos se alcanzaron.

Por lo que al haber completado satisfactoriamente la etapa de **Revisión** del trabajo de tesis, verificando que el mismo reúne los requisitos de carácter legal y los que exige esa casa de estudios, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para su posterior evaluación por el tribunal examinador, previo a optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo de ustedes,

Deferentemente:



Lic. Héctor Manuel López Cantoral
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado Héctor Manuel López Cantoral
Colegiado No. 3990



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADA DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.-----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargada de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado: **“ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ, ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD”** del estudiante **VICTOR ALEJANDRO MÉNDEZ POP** con carné número 200840474; II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte – CUNOR - y demás disposiciones aplicables, a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado.-----

Id y Enseñad a Todos

Lieda, Aura Violeta Rey Yalibat
Encargada de Redacción y Estilo





COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. I) Se tiene como analizado el expediente del estudiante **VICTOR ALEJANDRO MÉNDEZ POP**, con carné número 200840474 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado **“ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ; ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
Coordinador

Lcda. Vasthi Aleji Reyes Laparra
Secretaria

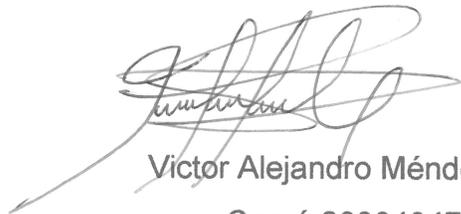
Dr. Álvaro Enrique Sontay Ical
Vocal I

Msc. José Gerardo Molina Muñoz
Vocal II



HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes el presente trabajo de tesis titulado: "Actuación Administrativa en la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz; Análisis del Principio de Legalidad", como requisito previo a optar al título profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Víctor Alejandro Méndez Pop

Carné 200840474

RESPONSABILIDAD

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: Del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.

DEDICATORIA DE GRATITUD

A MI PADRE CELESTIAL: Le dedico especialmente este trabajo de gran trascendencia en mi vida. Sé que es voluntad tuya mi existencia y la existencia de las personas que me ayudaron, asesoraron y apoyaron para construir y dar forma al trabajo de graduación.

AL APOYO DE: Mi madre, de mi padre, tíos y tías y a los Profesionales que dedicaron su tiempo y concentración en corregir el mismo.

AL PERSONAL DE: La Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz que generosamente me atendieron y facilitaron la información.

A LA AMISTAD DE: Las personas que me acompañan y me animan a seguir adelante.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por haberme puesto a las personas que me han ayudado en tan importante camino para poder realizar el presente trabajo.

A LOS LICENCIADOS:

Rogelio Cán Sí, Héctor Manuel López Cantoral, Álvaro Enrique Sontay Ical, Vasthi Alelí Reyes Laparra, Wilmer Martín Quim Cuc, Luis Augusto Macz Choc. Por la ayuda brindada para la realización del presente trabajo.

A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO:

Rosa Ivonne Escobedo Somosa, Karina Cuellar Ruiz, Suany Alejandra Guillermo Ruiz y Helmoth Antonio Morán Herrera. Por brindarme su amistad y apoyo incondicional para llegar alcanzar las metas que hasta ahora he obtenido.

ÍNDICE GENERAL

	Página
LISTADO DE SIGLAS	xi
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	3

CAPÍTULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1	Definición	5
1.2	Elementos	8
1.2.1	El órgano administrativo	8
1.2.2	Actividad que la administración realiza	9
1.2.3	Finalidad	9
1.2.4	El medio	10
1.3	La función administrativa	10
1.4	Clases de actividad	12
1.4.1	Actividad de prestación	12
1.4.2	Actividad de fomento	14
1.4.3	Actividad de coacción	14
1.5	Principios clásicos de la administración	15
1.5.1	Planificación	15
1.5.2	Coordinación	16
1.5.3	Organización	16
1.5.4	Dirección	17
1.5.5	Control	17
1.6	Principios fundamentales de la administración pública	18
1.6.1	Principio de legalidad	18
1.6.2	Principio de juridicidad	19
1.6.3	Regulación legal	19
1.6.4	La importancia de su cumplimiento en el procedimiento Administrativo	20

CAPÍTULO 2 EL MUNICIPIO

2.1	Definición	23
2.2	Punto de vista legal	25
2.3	Punto de vista doctrinario	27
2.4	Elementos	29
2.4.1	La población	29
2.4.2	El territorio	31
2.4.3	La autoridad	32
2.4.4	La comunidad organizada	33
2.4.5	La capacidad económica	34
2.4.6	El ordenamiento jurídico municipal	35
2.4.7	El patrimonio del municipio	36
2.4.8	El elemento teleológico del municipio	37
2.5	Principales Actividades del Municipio	39
2.5.1	Función pública	39
2.5.2	Servicio Público	41
2.5.3	Obra pública	44
2.6	Los Servicios Públicos Municipales	45

CAPÍTULO 3 EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.1	Conceptualización	47
3.2	Principios rectores	49
3.3	Elementos del procedimiento administrativo municipal	57
3.4	Características del procedimiento administrativo municipal	58
3.5	Procedimiento administrativo	60
3.6	Legislación aplicable	62

CAPÍTULO 4 ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ

4.1	Análisis de los casos	63
4.2	Procedimiento administrativo que utiliza la municipalidad de Tactic, departamento de Alta Verapaz	72
4.3	Presentación, análisis y discusión de resultados	78
4.4	Desarrollo de la investigación	92
4.5	Propuesta de solución	94

CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	103
BIBLIOGRAFÍA	105
ANEXOS	109

ÍNDICE DE GRÁFICAS

	Página	
Gráfica 1	¿Se ha cumplido con los plazos legales de los expedientes administrativos tramitados en el dos mil catorce por la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz?	81
Gráfica 2	¿Se ha cumplido con el principio de legalidad en los actos administrativos de dos mil catorce resueltos por la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz?	83
Gráfica 3	¿Ha realizado algún trámite administrativo en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz?	85
Gráfica 4	¿Qué tipo de trámite administrativo ha realizado en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz?	86
Gráfica 5	¿Considera usted que el servicio que ofrece la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz, en los trámites administrativos son rápidos y eficientes?	88
Gráfica 6	¿Qué tipo de capacitaciones ha recibido por parte de la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz con relación a las funciones que presta dentro de dicha institución?	89
Gráfica 7	¿Qué obstáculos se le han presentado para el buen desempeño de sus funciones dentro de la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz?	90
Gráfica 8	¿Sugerencias para mejorar la prestación de los servicios que tiene la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz?	91

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

	Página
Diagrama 1 Expediente administrativo número 01-2014 resuelto por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito.	63
Diagrama 2 Expediente administrativo número 02-2014 resuelto por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito.	64
Diagrama 3 Expediente administrativo número 03-2014 resuelto por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito.	65
Diagrama 4 Expediente administrativo de servicio de drenaje número 040-spm-2014-ico resuelto por la oficina de servicios públicos municipales.	66
Diagrama 5 Expediente administrativo de servicio de drenaje número 039-spm-2014-ico resuelto por la oficina de servicios públicos municipales.	67
Diagrama 6 Expediente administrativo de servicio de drenaje número 033-spm-2014-ico resuelto por la oficina de servicios públicos municipales.	68
Diagrama 7 Expediente administrativo de servicio de agua potable número 57-spm-2014-ico resuelto por la oficina de servicios públicos municipales.	69
Diagrama 8 Expediente administrativo de servicio de agua potable número 109-spm-2014-ico resuelto por la oficina de servicios públicos municipales.	70
Diagrama 9 Expediente administrativo de servicio de agua potable número 55-spm-2014-ico resuelto por la oficina de servicios públicos municipales.	71

Diagrama 10	Procedimiento administrativo utilizado en asuntos municipales por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito.	72
Diagrama 11	Procedimiento administrativo utilizado en abandono de Vehículos en la vía pública por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito.	73
Diagrama 12	Procedimiento administrativo utilizado en multa de tránsito por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito.	74
Diagrama 13	Procedimiento administrativo utilizado en el servicio de agua potable y drenaje municipal por la oficina de servicios públicos municipales.	75
Diagrama 14	Procedimiento administrativo utilizado para la inscripción de una propiedad en el impuesto único sobre inmuebles IUSI por la oficina del impuesto único sobre inmuebles.	77
Diagrama 15	Propuesta de cómo debería de ser el procedimiento administrativo utilizado por la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz	100

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro 1 Expedientes administrativos resueltos por el juzgado de asuntos municipales y de tránsito	78
Cuadro 2 Expedientes administrativos de drenaje municipal resueltos por la oficina de servicios públicos municipales	79
Cuadro 3 Expedientes administrativos de agua potable municipal resueltos por la oficina de servicios públicos municipales	80

LISTADO DE SIGLAS

ANAM:	Asociación Nacional de Municipalidades
BANRURAL	Banco de Desarrollo Rural
COMUDE:	Consejo Municipal de Desarrollo
DPI:	Documento Personal de Identificación
INAP:	Instituto Nacional de Administración Pública
INFOM:	Instituto de Fomento Municipal
IUSI:	Impuesto Único Sobre Inmuebles
NIT:	Número de Identificación Tributaria
NO:	Número
ONG	Organización No Gubernamental
ONSEC:	Oficina Nacional de Servicio Civil
SA:	Sociedad Anónima
SPM:	Servicio Público Municipal
TIC:	Tecnológicas de la Informática y Comunicación

RESUMEN

Actuación administrativa en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz y el análisis del principio de legalidad, es el tema que se abarca en el presente trabajo, a causa del mal funcionamiento de los servicios que presta la municipalidad a la población, dentro del cual se investigaron expedientes y procedimientos administrativos que se han tramitado dentro de dicha municipalidad; en la Oficina de Servicios Públicos Municipales se analizaron contratos administrativos del año dos mil catorce que han resultado en relación a: servicios de agua potable municipal y contratos de drenaje municipal.

En el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito se analizaron también procedimientos administrativos, que se tramitaron dentro del juzgado, todos ellos del dos mil catorce, estos casos se llegaron a resolver en parte hasta llegar a la etapa del acto administrativo y en algunos expedientes administrativos se finalizó en la fase de conciliación, siempre verificando que en los expedientes se acatará las normas jurídicas vigentes en el país, y así cumplir con el principio de Legalidad Administrativa.

Se analizó también el procedimiento administrativo para la inscripción de un bien inmueble en la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI); En la municipalidad de Tactic Alta Verapaz, se llega a la conclusión que dicho órgano administrativo funciona por compadrazgos políticos y a causa de ello los funcionarios no realizan de una forma eficiente el trabajo que les corresponde; además se recomienda fortalecer dicho órgano administrativo con capacitaciones al personal por medio del Instituto Nacional de Administración Pública que se encuentra laborando actualmente, para que

puedan conocer realmente como desenvolverse en el puesto asignado y a falta de eficiencia se deben de reemplazar los puestos con personas más idóneas, poniendo las plazas a oposición.

En la presente investigación se utilizaron los siguientes métodos: **El método deductivo:** a través del mismo se partió de lo general hacia las características singulares del tema objeto de estudio. **El método inductivo:** a través del mismo se describirán las características generales partiendo de las particulares. **El método descriptivo y propositivo.**

Se utilizaron las técnicas de investigación siguientes: Para la recolección de datos se realizó la investigación de campo, mediante la observación y el análisis de expedientes administrativos. Se elaboraron entrevistas al personal administrativo que labora en la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, que resuelven los procedimientos administrativos; también cuestionarios a la población usuaria de la administración municipal para determinar si cumple con el procedimiento administrativo. Se elaboraron gráficas estadísticas respecto a los cuestionarios dirigidos a la población usuaria e **Investigación bibliográfica, documental y jurídica** de la legislación jurídica interna respecto al principio de legalidad y regulación del procedimiento administrativo; además de análisis de estudios, informes, manuales, dejando constancia de estos en los apuntes finales.

INTRODUCCIÓN

En la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz se hace necesario examinar en qué circunstancias se tramitan los expedientes administrativos en relación al principio de legalidad administrativa, para determinar que no se le afecten los derechos constitucionales a los pobladores de dicho municipio, y por ello se verificaron expedientes administrativos que se ventilaron en la Municipalidad antes mencionada para verificar si se les ha estado prestando a los particulares de una forma debida, los servicios que por mandato constitucional tiene la municipalidad encomendada, y si se han resuelto los expedientes administrativos apegados a derecho.

Sin embargo, al realizar la investigación se ha podido observar que aún existen deficiencias en relación a: la falta de aplicación de los plazos que contemplan las leyes administrativas, lo que conlleva el descontento de la población por la prestación de los servicios públicos que se brindan actualmente por parte de la municipalidad.

Este trabajo consta de cuatro capítulos, desarrollados de la siguiente forma: El capítulo uno, titulado administración pública, desarrolla la definición detallada de dicha administración, su funcionamiento y los tipos de actividades que se realizan dentro de la misma, ya que existen distintos órganos administrativos que cuentan con competencias diferentes, pero todas se encuentran dentro de la administración pública guatemalteca.

El capítulo dos, titulado El Municipio, en aspectos generales hace referencia acerca de su definición, sus elementos, las principales actividades que debe de realizar y los servicios públicos municipales, de gran trascendencia para comprender que es un municipio y cuáles son sus funciones ante la población.

El capítulo tres, titulado el Procedimiento Administrativo Municipal, indica el procedimiento que debe de acatar la municipalidad y los principios que debe de observar el funcionario público para emitir su resolución final ya que estos son de gran importancia dentro del derecho administrativo, siendo estos el de legalidad, juridicidad y la legislación que se utiliza comúnmente dentro de dicha municipalidad.

El capítulo cuatro, trata sobre la actuación administrativa en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz. Aquí se hace referencia de cómo la municipalidad resolvió diferentes expedientes administrativos del dos mil catorce y se analiza si dicho órgano administrativo emitió su resolución administrativa observando los principios rectores del derecho administrativo que son los de legalidad y juridicidad, además se analizaron los diferentes procedimientos que se utilizan dentro de dicho órgano administrativo y la verificación de su cumplimiento por los funcionarios públicos que laboran en la municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz.

OBJETIVOS

General

Determinar en qué medida la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz a través de sus actuaciones incide o no en el cumplimiento del principio de legalidad administrativa durante el procedimiento administrativo.

Específicos

- a. Describir cuáles son las causas que provocan que la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, incumpla o no con el principio de legalidad administrativa durante la sustanciación del procedimiento administrativo.
- b. Identificar cuáles son los efectos jurídicos que se ocasionan al usuario de la administración municipal, cuando la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz, debe aplicar el principio de legalidad administrativa.
- c. Analizar la eficiencia y eficacia con la que el personal de la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, desarrolla el procedimiento administrativo.
- d. Determinar los factores por los que el personal de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, carece de conocimientos para resolver en tiempo un procedimiento administrativo.

CAPÍTULO 1

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1 Definición

La administración pública lo conforman todos los órganos administrativos existentes en el territorio de Guatemala, que buscan la satisfacción del bien común para la población y esto se llega a lograr por medio del servicio público; Además, “es ciencia y arte”.¹

“Ciencia, sustentada en principios que provienen de la investigación y arte, sustentado en habilidades que provienen de las personas. El funcionario teórico puede dominar la administración con su ciencia por haber estudiado teoría y aun así administrar con deficiencias por carecer del arte necesario. El funcionario práctico habilidoso administra con eficiencia sin conocer la teoría científica. La unión de la teoría (Ciencia) y la habilidad (Arte) acrecenta la posibilidad de administrar con eficiencia”.²

La administración pública, debe ir encaminada a buscar la satisfacción del bien común de la población que realmente en la práctica únicamente se ha podido llegar a establecer el bienestar de la mayoría y no el bienestar general que abarca a toda la población. En relación a ello encontramos la siguiente definición:

¹Jorge Mario Castillo Gonzales. *Derecho Administrativo Teoría general y procesal* (Guatemala: 2 014), 2.

²Ibíd.,

“El conjunto de Órganos Administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (Bienestar General), a través de los Servicios Públicos (que es el medio de que dispone la Administración Pública para lograr el bienestar General), regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo”.³

Se puede afirmar que la administración pública, sus órganos y entidades es un medio por el cual el Estado ejecuta sus actividades. La administración pública se presenta con un doble aspecto; en primer lugar, se presenta como **sujeto**, ya que es un complejo de órganos armonizados, constituido, unido por relaciones de jerarquía y de coordinación, lo que se le denomina la jerarquía administrativa, aunque no todos los órganos administrativos son órganos jerarquizados; en segundo lugar, se presenta como **objeto**, porque la acción es la actividad encaminada al cumplimiento de su finalidad que es el bienestar general o bien común de sus habitantes.

No obstante no hay que perder de vista que la administración pública debe de estar sometida al derecho administrativo, puesto que uno de los principios sobre los que se construye un estado de derecho son los principios de legalidad y juridicidad, ambos regulados en la *Constitución Política de la República de Guatemala* en los Artículos 154 y 221, que son muy fundamentales para que exista una administración pública eficiente. Los temas de Legalidad y Juridicidad se ampliarán más adelante en el presente capítulo.

En fin, la administración pública es la parte orgánica del Estado que realiza la función administrativa, la que en principio corresponde al Organismo Ejecutivo, su ejercicio a través del acto administrativo y actos de administración; servicios públicos y contratación pública. No se deja de

³Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho Administrativo Parte General (Guatemala: Editorial Orión, 2 010.)*, 11.

lado, como parte de la administración pública las entidades estatales que ejercen función administrativa como las entidades descentralizadas y autónomas.

“En la administración pública, el funcionario público juega varios papeles entre los cuales se ubican en primer lugar, a los **roles interpersonales** y este se divide en: **Representante, Líder, Y por último al de enlace**. En segundo lugar, se ubican a los **roles de decisión**, los cuales se dividen en: **Empresario, Conciliador de conflictos, Determinador de recursos Y Moderador**. Por consiguiente se tienen a **los roles de información**, entre los cuales se encuentran: **Monitoreo, Comunicador Y de portavoz**”.⁴

“Para que exista una buena administración pública los funcionarios públicos, deben de administrar, planificando a largo y a corto plazo, observando la teoría administrativa, y motivando a los empleados a prevenir el cambio y manejando todos los conflictos emergentes en el período de su función. En la práctica se administra de acuerdo con la experiencia, el criterio personal y la presión del medio ambiente, si es posible, con sentido común. En la realidad, la teoría y la práctica están separadas, cosa que no debe de existir pero existe y se debe de tener presente para formular programas de capacitación para poder enlazar ambas cosas y que el funcionario público cuente tanto con la teoría y la práctica para un mejor desempeño de sus labores diarias dentro de la administración pública”.⁵

Relacionado de lo anterior la administración pública es el conglomerado de órganos administrativos que buscan el bienestar general de la población, satisfaciendo sus necesidades por medio del servicio público para lo cual debe observar los principios de legalidad y juridicidad, que son los más importantes del Derecho Administrativo.

⁴Ibíd.,

⁵Ibíd.,

1.2 Elementos

Los elementos más importantes de la Administración Pública, se pueden resumir y explicar de la siguiente manera: El Órgano Administrativo; La actividad que la Administración realiza; la Finalidad que pretende el Estado a través de la administración y el Medio que la administración pública dispone para la realización de sus propósitos.

1.2.1 El órgano administrativo

El órgano administrativo es el constituido por una competencia, la persona que ejerce la misma y los medios en que se vale para ejercer dicha competencia, aunque se puede ver la sede donde se encuentra ubicado el órgano administrativo, el mismo viene siendo igual que una persona jurídica, la cual la integran varias personas y cosas que necesariamente deben de contar con la competencia para manifestar la voluntad del Estado. En relación a ello se explica:

“Es la que se encuentra constituida por un conjunto de competencias y de personas que la ejercen, de tal manera que la voluntad que manifiestan no es de la persona física de quien está a cargo sino la del estado”.⁶

En relación a lo anterior, el órgano administrativo es el que se encuentra vestido de facultades de competencias que le son atribuidas por el Estado para poder conocer cuestiones de naturaleza administrativa y poder emitir con relación a lo que se encuentre conociendo de un acto administrativo. Sobre este tema refieren:

⁶Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho Administrativo Parte General (Guatemala: Editorial Orión, 2 010)*, 12.

“El Órgano es un concepto jurídico, igual que la noción de persona, no tiene una existencia visible; su realidad es puramente jurídica. Vemos la o las personas titulares del órgano, la sede de este, los medios materiales de que dispone; pero no al órgano en sí mismo, que es una abstracción”.⁷

El órgano administrativo no es la persona física que ejerce las funciones del mismo, ni la esfera de atribuciones que le son asignadas por el ordenamiento jurídico administrativo, sino la unidad que resulta de la persona y las competencias, más los medios de los que dispone para su funcionamiento.

1.2.2 Actividad que la administración realiza

Esta actividad la realiza la administración pública a través de la función administrativa, en la que queda incluida la prestación de los servicios públicos, a los cuales está obligada la administración pública para el logro de su finalidad que es el bien común o bienestar general de la población. De manera muy general entre las más importantes y trascendentales actividades que el Estado desarrolla, a través de la administración pública está el servicio de fomento y de coacción.

1.2.3 Finalidad

Su finalidad es servir a todos los habitantes sin excepción, procurando mantener el equilibrio y justa armonía de la vida social, buscando el bienestar general o bien común e interés público. El fin primordial del municipio como un órgano administrativo está

⁷Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez y Manuel Lucero Espinoza. *Compendio de Derecho Administrativo*. (México: Editorial Porrúa, 2 002), 47.

plasmado en el Artículo 2, del *Código Municipal*, el cual estipula: que está organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

1.2.4 El medio

El medio que la administración pública realiza para poder satisfacer las necesidades de la población es el Servicio Público, ya que este es el conducto por medio del cual se encamina la administración pública para la satisfacción de las necesidades colectivas que son de interés general y que se realiza bajo el régimen jurídico del Derecho Administrativo. Y como consecuencia se puede entender que servicio público es “El medio de que dispone la administración pública para el logro de su finalidad”.⁸

1.3 La función administrativa

Es la realizada mayormente por el organismo ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas en el cual se requiere la organización de los elementos humanos y materiales, para poder lograr su mayor utilización. También los órganos judiciales pueden realizar función administrativa y su función que es la judicial, no les corresponde para nada la función legislativa.

Toda la actividad de los órganos judiciales que no sea materialmente jurisdiccional, es administrativa, en esa medida los órganos judiciales realizan excepcionalmente procedimientos administrativos, el ejemplo más común es que los organismos del Estado deben aplicar la Ley de Contrataciones del Estado, para realizar sus compras y la creación de sus

⁸Hugo Haroldo Calderón Morales. *Teoría General del Derecho Administrativo* (Guatemala: 2 011.), 22.

obras, en tal caso queda sometido el Organismo Judicial al procedimiento administrativo.

Similarmente a lo anterior los órganos legislativos no realizan función jurisdiccional, sino solamente la legislativa y la administrativa, todo lo que no sea función legislativa será función administrativa; el procedimiento administrativo se encuentra en los tres organismos del Estado, en cambio el organismo ejecutivo, únicamente utiliza el procedimiento administrativo, no el legislativo, tampoco el judicial.

La función administrativa se realiza por medio del derecho administrativo, que forma el conjunto de normas que rige, necesariamente a la administración pública y es el que hace de la administración pública. En relación a ello se le llama función administrativa:

“A toda actividad realizada por la administración centralizada, descentralizada y autónoma, que se cumple por medio de procedimientos que garantizan formalmente la legalidad, juridicidad y eficacia del accionar de los órganos”.⁹

La función administrativa consiste en la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos que particularmente crean situaciones jurídicas concretas, bajo la forma de acto administrativo y condición que se encaminan a la satisfacción de necesidades generales de interés público, en el cual siempre deben de buscar el bienestar general de toda la población y nunca salirse del marco jurídico legal para perjudicar a los ciudadanos.

Atendiendo las ideas anteriores, la función administrativa es la actividad que normalmente realiza la administración pública por medio de

⁹Ibíd., 11.

sus funcionarios públicos en forma ordenada y cronológicamente en los expedientes administrativos que conoce hasta llegar a la etapa del acto administrativo.

1.4 Clases de actividad

Entre las actividades más importantes que se desarrollan dentro de la administración pública, se ubican tres clases de actividades administrativas: La actividad administrativa de prestación; de fomento y de coacción.

1.4.1 Actividad de Prestación

Es la prestación de los servicios públicos que tiene la administración pública, como una de sus obligaciones primarias para satisfacer las necesidades esenciales de la población y para el logro de su finalidad, que es el bien común o bienestar general, aunque en la práctica normalmente no se ha podido alcanzar el bienestar general y por esa razón se ha optado por buscar el bienestar de la mayoría, ya que no se ha logrado alcanzar el bienestar general en varios casos. Lo cual es incorrecto ya que la ley nacional estipula claramente que se debe de buscar el bienestar general de la población. El bien común se logra a través de algunas actitudes como las siguientes:

“Con la asunción de la titularidad de ciertas competencias prestacionales, con el propósito de ejercerlas directamente, o bien indirecta mediante órganos personificados públicos o privados. Con el desarrollo subsidiario de actividades prestacionales en ausencia de prestadores privados, sin titularizarlas en sentido propio. Y el ejercicio del poder de policía sobre ciertas actividades privadas prestacionales”.¹⁰

¹⁰Julio Rodolfo Comadira y Héctor Jorge Escola. *Derecho Administrativo Argentino* (México: Editorial Porrúa, 2 002), 417.

Toda actividad prestacional de la Administración Pública se encuentra vigilada a través de mecanismos especiales de control, como el que ejerce la Contraloría General de Cuentas, que se encuentra regulada en el Artículo 232 de *la Constitución Política de la República de Guatemala* el cual estipula: La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a este tipo de fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por el ordenamiento jurídico nacional.

Cuando las competencias prestacionales de los servicios públicos son atribuidas a personas individuales o jurídicas de carácter privado por medio de las concesiones administrativas, la finalidad del Estado al concesionarlas sigue siendo el bien común, pero la finalidad de las personas jurídicas o individuales que lo prestan se tornan en el lucro.

1.4.2 Actividad de Fomento

Es la ayuda que otorgan los particulares a la administración pública para el cumplimiento de sus funciones y que busca el bienestar general de la población por medio de ciertas actividades de los particulares, las que son protegidas o promovidas por la misma

administración pública, esta ayuda por parte de los particulares es voluntaria, sin que intervenga la coacción del Estado.

“Es la acción de la administración encaminada a proteger o promover las actividades, establecimientos o riquezas debido a los particulares, que satisfacen necesidades públicas o estimadas de utilidad general; o más concretamente, como aquella actividad administrativa que se dirige a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, las actividades de los particulares, y aun las de otros entes públicos que directamente las satisfacen”.¹¹

Se establece como una actividad de la administración pública tendiente a satisfacer necesidades colectivas y el logro del bien común de manera indirecta y mediata, a través de la participación voluntaria de los particulares, que desarrollan por si mismo actividades tendientes a ese objeto, mediante la protección y estímulo de la administración por múltiples medios, de la que queda totalmente excluida cualquier forma de coacción.

1.4.3 Actividad de Coacción

El poder de coacción del Estado, se refiere a restricciones que se les imponen a los particulares por medio de la Policía Administrativa, que pretende la restricción o limitación jurídica de libertades y derechos de los ciudadanos en procura de una mejor convivencia social entre los mismos.

¹¹Ibíd., 540.

1.5 Principios clásicos de la administración

Es necesario también desarrollar los pasos que debe de tener la administración pública por medio de sus principios clásicos que son parte esencial de la función administrativa, ambos de excesiva importancia para que la administración pública pueda alcanzar el éxito en su desenvolvimiento hacia el bienestar general de la población. Entre los cuales se encuentran la planificación, la coordinación, la organización, la dirección y el control.

1.5.1 Planificación

Es investigar para garantizar los resultados de la finalidad que se pretende, es ver lo que acontecerá en el futuro, es fijar con precisión lo que va a hacerse, es fijar el curso concreto de la acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que han de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarios para su realización. Sobre la planificación se refiere:

“Es trazar los planos para fijar dentro de ellos la futura acción que se va a realizar, primero hay que ver las necesidades que se tienen para luego de establecerlas ver hacia el futuro para poder cubrir esas necesidades. Doctrinariamente la planificación cuenta con 3 principios entre los cuales encontramos al **principio de la precisión**: que consiste en que los planes no deben hacerse con afirmaciones vagas y genéricas, sino con la mayor precisión posible, porque van a regir acciones concretas. Además encontramos al **principio de flexibilidad**: que implica que en el principio de precisión debe dejarse un margen para los cambios que surjan de este y por ultimo tenemos al **principio de unidad**: en el cual debe de integrarse por un solo plan para cada función y todos los que se aplican deben de estar coordinados íntimamente como un plan general.”¹²

¹²Hugo Haroldo Calderón Morales. *Teoría General del Derecho Administrativo (Guatemala: 2 011)*, 23.

Entonces la planificación se puede decir que consiste en hacer una agenda para el futuro que contenga los recursos a utilizar, siempre previniendo que surjan causas ajenas a lo que se quiere y qué hacer cuando surjan las mismas.

1.5.2 Coordinación

Es obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y planeación señalan como necesarios para el adecuado funcionamiento de un organismo social, la planeación dice qué debe de hacerse y cuando; la organización señala quienes, dónde y cómo realizarlo. Es necesario obtener los elementos materiales y humanos que llenen los marcos teóricos formados por la planeación y la organización, lo cual hace la coordinación.

Aunque se da en mayor amplitud al iniciarse la operación de un organismo social es una función permanente, porque en forma constante hay que estar integrando el organismo, tanto para proveer a su crecimiento normal, ampliaciones, como para sustituir a los hombres que han salido por muerte o renuncia, al igual que a las maquinas que se han deteriorado y los sistemas que resulten obsoletos.

1.5.3 Organización

Es la forma de arreglar las funciones que se estiman necesarias para lograr los objetivos que se proponen, una indicación de la autoridad y la responsabilidad asignada a las personas que tienen a su cargo la ejecución de las funciones respectivas que les competen.

Además, se considera como un proceso para combinar el trabajo de las personas con los elementos necesarios de labores que se ejecutan, para una aplicación eficiente, sistemática, positiva y coordinada de los esfuerzos disponibles. Es la estructuración técnica entre los humanos y los elementos materiales de un organismo social, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados.

1.5.4 Dirección

Es aquel elemento de la administración en el que se logra realizar todo lo planeado, por medio de la autoridad superior jerárquica que es el administrador, basándose en decisiones tomadas directamente o con más frecuencia se da delegando dicha autoridad, la cual se vigila para el cumplimiento a cabalidad de las órdenes emitidas. Es conducir las actividades de los subordinados que deben de cumplir a cabalidad, conforme a las instrucciones que se les den ya que son delegadas por el administrador.

1.5.5 Control

El control es la medición de los resultados, tanto los pasados como los actuales y se relacionan con los esperados, con el fin de mejorar corregir o formular nuevos planes para un mejor resultado. Todo tipo de control debe apegarse a las normas establecidas por el ordenamiento jurídico nacional, ya que si se hiciera de una forma diferente se estaría violentando el principio de Legalidad.

La administración pública está sometida a diferentes tipos de control, entre los cuales se encuentra el control interno, y este consiste en que se realiza internamente dentro de la administración

pública, por los órganos superiores sobre los subordinados, este tipo de control se da normalmente dentro de los órganos jerarquizados.

También existe el control directo, y este es el que ejercen los particulares sobre los actos de la administración pública a través de los recursos administrativos. También el control constitucional que ejerce la Corte de Constitucionalidad, para que la administración pública no viole con sus actos preceptos y garantías que la *Constitución Política de la República de Guatemala* garantiza. Y por último el Control del gasto público que lo ejerce la Contraloría General de Cuentas, que tiene la función de fiscalización de los ingresos, egresos y en general todo interés hacendario del Estado.

1.6 Principios fundamentales de la administración pública

Existen dos principios de gran importancia que no deben de faltar dentro de la administración pública, estos están regulados en la *Constitución Política de la República de Guatemala*, el principio de legalidad y el principio de juridicidad, aunque algunos tratadistas toman también el nombre de juricidad, ambos términos los tienen como sinónimos, mas sin embargo la *Constitución Política de la República de Guatemala*, lo regula con el término de juridicidad.

1.6.1 Principio de legalidad

Este principio es de gran importancia para la administración pública, ya que el administrador que tiene la competencia dentro de un órgano administrativo debe de basar sus resoluciones con apego a la ley, el administrador debe de actuar apegado a la norma jurídica, de lo contrario estaría violando el principio de legalidad y podría caer en abuso de poder o desviación de poder, violentando los derechos

constitucionales que tienen los particulares, cosa que no debe de suceder dentro de la administración pública.

1.6.2 Principio de juridicidad

El Principio de Juridicidad tiene un campo más amplio que el de legalidad ya que trata primeramente de apegarse a la norma jurídica, pero a falta de esta, el funcionario público debe apegarse a los principios generales del Derecho Administrativo; y a falta de un principio general puede basar su actuación en las instituciones doctrinarias del derecho administrativo. Este es el orden que debe acatar siempre el funcionario público, porque a falta de una norma, no puede inventarse la resolución final que es el acto administrativo, sino respetar el orden establecido en el principio de juridicidad.

1.6.3 Regulación Legal

El Principio de Legalidad está regulado en el Artículo 154 de la *Constitución Política de la República de Guatemala*, el cual estipula: los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Además, el Artículo 101 del *Código Municipal*, hace referencia al principio de legalidad al establecer: La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio y para realizar las obras y prestar los servicios que se necesitan,

deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria. Es prohibida la percepción de ingresos que no estén autorizados. Cualquier cobro que se haga bajo este criterio, debe ser devuelto al contribuyente, previa solicitud al consejo municipal el que antes de autorizar la devolución comprobará el extremo del cobro indebido.

Además, el Principio de Juridicidad está estipulado en la *Constitución Política de la República de Guatemala*, Artículo 221 establece: que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tiene como función la de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración pública y de las entidades descentralizadas y autónomas del estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

1.6.4 La importancia de su cumplimiento en el procedimiento administrativo.

Es de suma importancia que se cumplan los principios de Legalidad y Juridicidad dentro de la administración pública, porque los funcionarios públicos de los órganos administrativos se deben someter a la ley y jamás beneficiarse de la misma afectando los derechos de los particulares, ya que si lo hicieran estarían sometiéndose al abuso de poder y aprovechándose de la competencia que le ha sido delegada al órgano administrativo y que el mismo funcionario lo acciona.

El funcionario público debe basar todo acto administrativo dictado por el, en las leyes vigentes nacionales, y no salirse ni siquiera un poco de la misma, para no afectar los intereses de los

particulares, buscando el bien común de la población para que exista una administración pública apegada a derecho y sin manchas ni arrugas que puedan desvirtuar a los mismos.

Además, en caso que el funcionario público no cumpla con el principio de legalidad debe de caerle todo el peso de la Ley, por no cumplir con las funciones que le corresponden y así pagar los malestares que ha ocasionado con sus malas actuaciones, para cortar el mal funcionamiento, se debe de buscar a personas con cualidades idóneas para esos cargos tan importantes que existen dentro de la administración pública, para que emita actos administrativos apegados a la Ley.

CAPÍTULO 2 EL MUNICIPIO

2.1 Definición

El municipio es de gran importancia dentro de la sociedad ya que constituye al conjunto de personas que residen en un territorio determinado, y al constituirse como municipio el conjunto de personas tienen como fin primordial buscar el bien común de todos los habitantes que residen dentro del distrito municipal y antes de buscar el bienestar particular se debe de buscar el bienestar general de la población. El municipio por naturaleza es:

“Según Hugo Haroldo Calderón Morales, es uno de los pilares fundamentales de toda sociedad puesto que representa el segundo grado por las relaciones de vecindad que genera, el primer grado es la familia”.¹³

El municipio es un ente autónomo con personalidad jurídica propia y capaz de contraer derechos y obligaciones, en sí, es una persona jurídica de derecho público. Un municipio es al mismo tiempo una división territorial y una entidad administrativa de nivel local, constituida por un territorio ya que las personas deben de encontrarse en un espacio de

¹³Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho administrativo parte especial* (Guatemala: 2 005), 167.

terreno determinado habitándolo y permaneciendo en ella por más de un año.

Para la existencia del municipio se necesita con gran prioridad que exista un conjunto de personas que se encuentren habitando un lugar determinado. Además, el municipio debe de contar con un poder público, ya que el municipio debe de ejercer ese poder hacia los particulares con normas jurídicas establecidas por el ordenamiento jurídico nacional, porque de lo contrario caería en abuso de poder. En este sentido, es un ente organizativo dentro del Estado que goza autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de una comunidad y dar solución a sus problemas. “La palabra proviene del latín *municipium*”.¹⁴

Municipio es el conjunto de habitantes que viven en un mismo territorio, el cual está regido por una alcaldía representada por el alcalde, los síndicos y los concejales, así lo establece nuestra *Carta Magna* en el Artículo 254. Por extensión del término también se permite nombrar al municipio como el ayuntamiento o la corporación municipal.

En los estados modernos el municipio suele ser la división territorial administrativa más pequeña con dirigentes representativos propios. Esto quiere decir que los habitantes eligen a los representantes del municipio. Además, el municipio ya no se encuentra regulado por el derecho administrativo sino por un área específica que es el Derecho Municipal tal es el caso del Estado de México y España.

El municipio es considerado hoy en día la entidad básica en la que se organiza territorialmente el Estado, que encarna y gestiona los intereses

¹⁴Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho administrativo parte especial* (Guatemala: 2 005), 170.

propios de la comunidad vecinal y constituye el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos municipales, como el caso de los servicios públicos que se prestan dentro del municipio, ya que los particulares deben de velar porque no se les cobren impuestos ilegales que vayan en contra de la ley e interponer los recursos que le sean necesarios ante los órganos correspondientes.

Por mandato legal y constitucional el municipio es una institución autónoma que tiene facultades especiales. Según el *Código Municipal* la naturaleza del municipio es una unidad básica de la organización territorial del estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

2.2 Punto de vista legal

Constitucionalmente se establece la división administrativa del territorio de la República de Guatemala, y se regula en el Artículo 224 de la *Constitución Política de la República de Guatemala*, que indica: El territorio de la república, se divide para su administración en departamentos y estos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país. Sin embargo, cuando así convenga a los intereses de la nación, el congreso podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal.

El énfasis para poder definir al municipio como una persona jurídica se encuentra plasmado en los Artículos 254 de la *Constitución Política de la*

República de Guatemala; 2, 3 y 7 del *Código Municipal*, Decreto Número 12- 2002, del *Congreso de la República de Guatemala*. En relación a su autonomía se establece que implica que el mismo puede elegir a sus autoridades y ejercer por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses, obtener y disponer de sus recursos patrimoniales, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, lo que se encuentra regulado en los Artículos 253 de la *Constitución Política de la República de Guatemala* y 3 del *Código Municipal*.

Establece la *Constitución Política de la República de Guatemala* el Artículo 254 que: El gobierno municipal será ejercido por un concejo, el cual se integra con el alcalde, los síndicos y los concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

En cuanto a los recursos económicos del municipio, su regulación se encuentra en el Artículo 255 de la *Constitución Política de la República de Guatemala*, que dispone: Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que le sean necesarios dentro de la circunscripción territorial en donde se encuentre la captación de recursos y deberá ajustarse al principio de Legalidad establecido en el Artículo 239 de la *Constitución Política de la República de Guatemala*, a la Ley y a las necesidades de los municipios.

Además se encuentra en la *Constitución Política de la República de Guatemala* la asignación del presupuesto que el organismo ejecutivo anualmente concede a las municipalidades, ya que en el Artículo 257 establece: El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto

General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país.

En el Artículo 2 del *Código Municipal* encontramos que: El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

El fin primordial del municipio es realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito, este fin lo regula el Artículo 2, y entre sus características se establecen: multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, Artículo 7 del *Código Municipal*. Al analizar todas estas particularidades que debe de cumplir un municipio, en los citados Artículos se advierte que se deben de cumplir a cabalidad sin violentar ninguno de los requisitos antes establecidos para que se pueda estar apegado al principio de legalidad.

De conformidad con el Artículo 33 del *Código Municipal*: Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

2.3 Punto de vista doctrinario

El municipio puede ser considerado según lo antes visto como una persona jurídica la cual está conformada por un grupo de personas que persiguen un mismo fin y que cuentan con la capacidad de adquirir derechos y obligaciones para buscar el bienestar general. Con relación al municipio tenemos la siguiente definición:

“Categoría jurídica por presencia, habida cuenta que se impone y existe porque no puede no existir y nace de la necesidad, por lo que se identifica como una comunidad primaria surgida ineluctablemente por las relaciones de vecindad”.¹⁵

Además se establece que el municipio es de vital importancia ya que el Estado no puede controlar cada parte de Guatemala desde donde se encuentra porque existen lugares muy lejanos a donde tardaría mucho tiempo para poder llegar y prestar los servicios necesarios que requiere cada uno de los pobladores de dicha circunscripción territorial. Es por ello, que tenemos la siguiente definición de municipio:

“Es un conjunto o grupo de personas caracterizadas por sus Relaciones de vecindad permanentes, asentadas en un territorio determinado, organizadas en institución de derecho público, para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito”.¹⁶

El municipio es: “Una forma en que el estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada”.¹⁷ Aunque la corriente más adecuada es la de **Hugo Calderón**, puesto que el municipio es producto ineludible del sentido gregario de la humanidad y al entender como la personificación jurídica de un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad permanente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio, sometido a un orden jurídico específico.

De acuerdo al estudio realizado, se construye la siguiente definición sobre el Municipio: Institución territorial basada en la vecindad, con una

¹⁵Jorge Fernández Ruiz. *Seguridad Pública Municipal Fundap* (México: 2 003), 37.

¹⁶Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho administrativo parte especial (Guatemala: 2 005)*, 176.

¹⁷Gabino Fraga. *Derecho Administrativo* (México: Editorial Porrúa, 2 000), 220.

organización jurídica dentro del Estado y con autonomía propia para elegir a sus autoridades y satisfacer las necesidades de la comunidad local.

2.4 Elementos

Por elementos debemos de entender a cada una de las partes que comprenden la totalidad de alguna cosa y que sin una de ellas no se puede completar, el objeto no podría funcionar ni tampoco realizar las actividades diarias que tiene como fin supremo ya sea para el beneficio de la sociedad o de un grupo de personas.

“según **Hugo Calderón** a cada una de las partes Integrantes de un todo, algunas de las cuales son de naturaleza esencial, sin las cuales no podría existir el municipio. Los elementos básicos del municipio se encuentran contenidos en el Artículo 8 del *Código Municipal*, el que reúne los siguientes: La población, El territorio, La autoridad, La comunidad organizada, La Capacidad económica, el ordenamiento jurídico municipal, El patrimonio del municipio. Y doctrinariamente tenemos al elemento teleológico del municipio”.¹⁸

2.4.1 La población

Sin duda es el elemento más importante del municipio ya que “es el elemento humano, porque un territorio sin habitantes no puede ser municipio”.¹⁹ La población municipal es simplemente un conjunto cualquiera de seres humanos con el ánimo de permanencia, asentados en un territorio específico y relacionado en razón de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo. La

¹⁸Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho Administrativo Parte Especial (Guatemala: 2 005)*, 177.

¹⁹*Ibíd.*,

población del municipio está integrada por los residentes en el mismo.

La población es el conjunto de personas y familias agrupadas por razones de vecindad. Las circunstancias de la población condicionan en gran parte la gestión del Municipio, según sea urbana o rural, industrial o agrícola, con mayor o menor grado de cultura, diseminada o concentrada, etc. Bajo un punto de vista doctrinal, la población no solo es un conjunto de hombres que viven en un determinado territorio, sino que, es necesario que esos habitantes posean la conciencia de los vínculos que los unen y la voluntad de vivir juntos.

La agrupación comunal del municipio se inspira en objetivos sociales, como el de satisfacer las necesidades comunales, el mantenimiento de la paz, el orden y en general los intereses de toda la colectividad asentada en un territorio determinado. La población del municipio, según la legislación administrativa guatemalteca, está constituida por todos los habitantes de una circunscripción municipal donde se pueden clasificar en vecinos y transeúntes; se establecen en el Artículo 13 del *Código Municipal* que dispone vecino a la persona que tiene residencia continua por más de un año en una circunscripción municipal o quien, allí mismo, tiene el asiento principal de sus negocios o intereses patrimoniales de cualquier naturaleza.

Así mismo se considera vecino al extranjero residente legalmente en el país y radicado habitualmente en una circunscripción municipal. Es transeúnte quien se encuentre accidentalmente en una circunscripción municipal, teniendo su vecindad en otra. Muchas veces no todos los habitantes del municipio tienen la calidad de

vecinos dentro de la circunscripción territorial del municipio, estos pueden ser: guatemaltecos de origen, guatemaltecos y extranjeros residentes y extranjeros turistas. En fin con el solo hecho de estar como transeúnte dentro de un municipio o con tener la calidad de vecino constituyen la población del mismo.

2.4.2 El territorio

El Territorio “Constituye la circunscripción territorial, en donde se asienta la población del municipio”.²⁰ Un elemento esencial del municipio es el territorio, es el ámbito espacial de vigencia del orden jurídico municipal y de asentamiento de la población; este espacio territorial debe de ser propio y exclusivo, en la que no se puede confundir con otro territorio con otro u otros municipios. Pero este territorio es parte del estado, por ser el municipio la base de la división territorial del estado.

Conviene destacar la compatibilidad del imperio del municipio, con la potestad de la entidad centralizada, y aun con el propio estado nacional sobre un mismo territorio, la cual es posible mediante la distribución de competencias entre estas personas de derecho público, tomando en cuenta que la administración municipal tiene atribuciones específicas distintas a las entidades centralizadas, ya que la administración pública busca ser descentralizada para prestar un mejor servicio a la población, y en la actualidad se ve que la tendencia de los órganos administrativos buscan alejarse de la centralización y estar más cerca de la descentralización. Un territorio estatal se encuentra dividido en una multiplicidad de territorios municipales, sin límites de fronteras.

²⁰Ibíd., 178.

El territorio municipal no tiene específicas medidas, ya son de diversas índoles las superficies territoriales. Cada territorio municipal tiene sus propias medidas y colindancias para poder identificarse de las demás y dentro del mismo municipio se encuentran otras subdivisiones territoriales, como: aldeas, caseríos, parajes, cantones, barrios, zonas, colonias, lotificaciones, parcelamientos urbanos y agrarios, microrregiones, fincas, distritos metropolitanos, las mancomunidades de municipios y otras formas de ordenamiento territorial definidas localmente.

2.4.3 La autoridad

Es el poder que se delega por medio de los habitantes de un municipio a sus gobernantes que son el alcalde, síndicos y concejales que conforman el Concejo Municipal para que ejerzan las prestaciones de los servicios públicos, de tránsito, de aseo, entre otros.

“Es la actividad ejercida por la autoridad municipal, en representación de los habitantes, tanto por el concejo municipal como por las autoridades tradicionales, propias de las comunidades municipales, se realizan estrictamente dentro de su circunscripción territorial”.²¹

Se advierte que constitucionalmente el poder proviene del pueblo, así lo establece el Artículo 141 de la *Carta Magna*; este poderse le delega a los diferentes órganos constituidos dentro de nuestra nación, estos órganos deben de velar por el bienestar de la población y ejercer sus funciones conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico nacional y nunca utilizar el poder que se les delega para su propio beneficio. En el caso del municipio, el poder se

²¹Ibíd., 179.

le delega al alcalde municipal juntamente con los síndicos y concejales para que ellos velen por el bienestar de la población de su distrito.

La autoridad administrativa municipal, radica especialmente en el binomio alcalde-concejo ambos municipales. Son los miembros del órgano administrativo que gobiernan el municipio entre los cuales están el alcalde, los síndicos y los concejales que constituyen el órgano colegiado denominado Concejo Municipal. Además, colateralmente existe en la organización municipal, órganos administrativos colegiados como las juntas directivas de los órganos colegiados municipales, el juzgado de asuntos municipales, direcciones, coordinaciones y jefaturas, todo ello dependiendo de la extensión del municipio y del número de habitantes, depende de la organización del municipio.

2.4.4 La comunidad organizada

Es la agrupación de personas que se organizan para buscar el mejoramiento dentro del distrito donde se encuentran viviendo, por medio de actividades no lucrativas que realizan por su propia parte en donde siempre debe de imperar el bienestar general de la población.

“Es la organización que realizan los vecinos, de tipo civil, no lucrativas, que tiene vida jurídica para colaborar con el desarrollo del municipio. Desde hace 3 décadas ha alcanzado una singular importancia a través de las sociedades civiles o asociaciones de vecinos. Parte de este tipo de organización encontramos las ONG´s, por donde en los últimos años se ha canalizado la mayoría de ayuda de instituciones internacionales. Aparte de necesaria, la organización comunitaria es un elemento de singular importancia para el municipio, que sirve como un vínculo de

comunicación entre los vecinos y las autoridades municipales y para establecimiento de necesidades de los grupos sociales integrantes del ente municipal”.²²

La comunidad organizada se da por parte de la población, para velar por el desarrollo del municipio, en el cual los mismos integrantes de la población se organizan para realizar alguna actividad para lograr mejoras del municipio, sin obtener los mismos particulares retribución alguna.

2.4.5 La capacidad económica

Al hablar de capacidad económica nos referimos al aporte económico que brindan los pobladores para que la municipalidad pueda abastecerse de lo necesario para poder logra cumplir con sus funciones y prestar los servicios públicos correspondientes a la población de dicha circunscripción territorial.

“según **Hugo Calderón** nos referimos a la capacidad que los habitantes tienen para aportar económicamente al municipio, ya que ellos son la principal fuente de ingresos de la cual se puede abastecer el municipio y estos aportes se obtienen a través de los arbitrios y tasas municipales, para el sostenimiento operativo del ente municipal, al igual que para la realización de las obras de infraestructura y la prestación de los servicios públicos que se requiere dentro de la población”.²³

Por esas razones es indispensable que los municipios cuenten con esos requisitos mínimos, puesto que se trata de órganos del Estado, cuya finalidad es la de llevar bienestar a su población y si no cuentan con dichos requisitos, no es posible la realización de la

²²Ibíd.,

²³Ibíd., 180

finalidad que se pretende que es el bien común de todos los habitantes del distrito, lo cual se establece en el último párrafo del Artículo 2 del *Código Municipal*.

2.4.6 El ordenamiento jurídico municipal

Es el que se regula con carácter obligatorio y coercitivo; por medio del ordenamiento jurídico se le exige a los particulares los arbitrios que debe de pagar a la municipalidad, y la misma debe de velar por el buen manejo de los servicios públicos prestándolos conforme a derecho y nunca saliéndose del ordenamiento jurídico nacional, observando, en primer lugar, la norma que se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico, que es la *Constitución Política de la República de Guatemala*, y además de ello las leyes ordinarias y reglamentarias.

La organización y funcionamiento del municipio, depende mayormente de los aportes que realicen los vecinos que se encuentran cumpliendo con dicha obligación; se debe de observar también que los impuestos sean legales, para que no se exprima al particular en excesos de impuestos que no sean necesarios para el funcionamiento del bien común y se caiga en abuso de poder. También depende de la relación que tiene con el resto de organismos del estado y con otros municipios que determine obligaciones y derechos a cargo y a favor del municipio.

El municipio debe de estar constituido por su orden jurídico específico, integrado en primer lugar, por la *Constitución Política de la República de Guatemala*, además del *Código Municipal* entre otras leyes aplicables al municipio; los reglamentos, las ordenanzas y los

acuerdos de aplicación general y especial del Concejo Municipal, de observancia general en el ámbito del municipio.

“El municipio no podría sobrevivir sin el orden jurídico, porque la población no tendría obligación exigible de contribuir a los gastos municipales, la autoridad municipal carecería de competencias, o mejor dicho, no podría erigirse, por lo que el orden público resultaría imposible de establecerse”.²⁴

En consecuencia, la normativa jurídica vigente es la que le da la existencia misma al gobierno municipal y todas las relaciones que se deriven del que hacer municipal. Es de destacar que todas estas normativas dentro del cual se desenvuelve el municipio, son normas que pertenecen al Derecho Administrativo guatemalteco.

2.4.7 El patrimonio del municipio

El patrimonio del municipio son todos los recursos con que la municipalidad cuenta para la prestación de los diferentes servicios que se le debe de brindar a toda la población, por medio del servicio público, en el cual se debe de buscar el bienestar general o común de toda la población que se encuentre dentro del municipio.

“El patrimonio municipal lo constituyen todos los bienes que la municipalidad tiene para la realización de sus actividades diarias, porque si no se cuenta con un patrimonio, la municipalidad, no tendría medios para prestar los diferentes servicios que le da a la población y que son parte de la hacienda municipal, siendo estas:

²⁴Jorge Fernández Ruiz. Seguridad Pública Municipal Fundap (México: 2 003), 47.

los ingresos que por disposición constitucional, el Estado debe de trasladar a cada Municipalidad”.²⁵

De conformidad con la *Constitución Política de la República de Guatemala*, que en el Artículo 257 dispone: El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá de ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes.

El diez por ciento restantes podrán Utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento. Queda prohibida toda asignación adicional dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para las municipalidades, que no provenga de la distribución de los porcentajes que por ley les corresponda sobre impuestos específicos.

2.4.8 El elemento teleológico del municipio

Consiste en la finalidad de cumplir y velar porque se cumplan los fines y deberes del municipio, que son el bienestar general o bien común de la población en donde tiene su sede distrital; además de ejercer y defender la autonomía municipal dentro de la población y que no exista desviación de los recursos sino que se utilicen de la mejor manera para la población.

²⁵Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho Administrativo Parte Especial (Guatemala:2 005)*, 181.

Además, debe de impulsar el desarrollo dentro de su circunscripción territorial; velar por la integridad del territorio, por el fortalecimiento y preservación de su patrimonio económico al igual que el de su patrimonio natural y cultural; debe de promover la participación sistemática, efectiva, voluntaria y organizada de sus habitantes otorgándole cuentas de lo que se realiza dentro de los ingresos y egresos del municipio y dar la información necesaria que se requiera por parte de los habitantes haciendo todas las actividades sin esconderle nada a la población sino todo a la luz del día.

El fin del municipio, se cumple a través de la prestación de los servicios públicos que son el medio o conducto que utiliza la municipalidad para exteriorizar su voluntad administrativa hacia los particulares, y las obras indispensables para la satisfacción de las necesidades más elementales para la población siendo estas de carácter general. La autoridad municipal es el prestador nato de todo servicio público que surja en respuesta a las necesidades que provoca el fenómeno municipal, de conformidad con el orden jurídico del municipio.

A la par del servicio público como medio de cumplimiento finalista, se encuentra también, la realización de obras municipales, entendiéndose por aquella llevada a cabo por el ente municipal o en su nombre, sobre un inmueble propiedad del municipio, en respuesta al interés de la comunidad, destinada al servicio del gobierno municipal y administración del mismo, al ejercicio de las funciones públicas municipales, a los servicios públicos de la municipalidad, o al uso público de su población.

2.5 Principales actividades del municipio

La finalidad que persigue el ente municipal, se cumple a través de actividades que debe de realizar el municipio para buscar el desarrollo de la población. Se resumen en tres principales: La función pública, los servicios públicos y las obras públicas, las cuales se desarrollaran en el presente capítulo.

2.5.1 Función pública

Puede entenderse que “es la actividad que desarrolla el Estado a través de sus organismos: (Legislativo, Ejecutivo y Judicial)”.²⁶La Función Pública, en relación a la administrativa la realizan todos los organismos del Estado, el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, La función legislativa únicamente el legislativo y la jurisdiccional únicamente el organismo judicial; ni el ejecutivo ejerce función legislativa ni jurisdiccional; ni el legislativo ejerce función jurisdiccional.

“Es la actividad esencial y mínima del Estado contemporáneo, Fundada en la idea de soberanía que conlleva el ejercicio de potestad, de imperio, de autoridad, en donde su indelegabilidad-, Cuya realización atiende al Interés público”.²⁷

La función pública la ejerce el Estado de Guatemala en sus diversos ámbitos de competencia, como la municipal, ya que la soberanía le es delegada por el pueblo para velar por el bienestar de la población y el desarrollo integral de todos los habitantes con los que cuenta dicha circunscripción territorial.

²⁶Hugo Haroldo Calderón Morales. *Teoría General del Derecho Administrativo (Guatemala: 2 011)*, 6.

²⁷Jorge Fernández Ruiz. *Seguridad Pública Municipal Fundap* (México: 2 003), 87.

“Según **Hugo Calderón** el municipio tiene atribuidas formal y materialmente funciones administrativas, en sentido formal: tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por las leyes”.²⁸

Establece el *Código Municipal* en el Artículo 107: Que la municipalidad tiene la libre administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por el ordenamiento jurídico nacional. Las Municipalidades por ser autónomas pueden constituir sus depósitos monetarios en las entidades bancarias y financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos. La cual debe de ser acordada por las dos terceras partes de los miembros del consejo Municipal y estos depósitos deben de ser contratadas con una tasa de interés que este por arriba del promedio de tasa pasiva que reporte el Banco de Guatemala al momento de realizar la operación.

El municipio carece de función legislativa, no puede expedir leyes en sentido formal ya que esta función únicamente la tiene el organismo legislativo por medio del Congreso de la República de Guatemala, pero si las tiene atribuidas materialmente, por estar facultado para la promulgación de sus reglamentos y ordenanzas de aplicación general dentro del mismo municipio, que en sentido material se consideran como normas, dada su abstracción, impersonalidad, generalidad, obligatoriedad y coercitividad.

En cuanto a la función jurisdiccional, el municipio carece de la función jurisdiccional porque esta función la ejerce el organismo judicial por medio de sus diferentes órganos jurisdiccionales, pero la

²⁸Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho Administrativo Parte Especial (Guatemala:2 005)*, 187.

tiene encomendada materialmente al juzgado de asuntos municipales.

“El Código Municipal en su artículo 162 erróneamente conceptualiza al juzgado de asuntos municipales como el Órgano municipal que se encarga de ejercer la jurisdicción administrativa, en todo el ámbito de la Circunscripción municipal”.²⁹

2.5.2 Servicio Público

El servicio público es el medio del cual dispone el órgano administrativo que es la municipalidad para lograr los fines que tiene planificado para los pobladores del municipio, por medio de el logra exteriorizar todos los proyectos que tiene destinados para el bienestar de su población.

“En razón de su titularidad o competencia territorial **Hugo Calderón** indica que los servicios públicos se pueden clasificar en generales, regionales y departamentales; Y por último, pero no menos importante se tiene el **Servicio Público Municipal**: que lo realiza el gobierno municipal a través del alcalde, síndicos y concejales”.³⁰

El servicio público es el medio con que la administración pública cuenta para lograr su finalidad que es el bien común o bienestar general de la población, están destinados a cumplir con las necesidades de carácter general de sus habitantes, el ente municipal las realiza en forma **directa**: a la hora de realizar el servicio público personalmente o por medio de sus dependencias o entidades y sin tener intermediarios particulares, o **indirecta**: a través de la

²⁹*Ibíd.*, 185.

³⁰*Ibíd.*, 205

concesión de los servicios públicos, a personas individuales o jurídicas, de carácter privado. En este sentido el ejemplo clásico de los servicios concesionados se ubica el servicio de transporte urbano en las ciudades más importantes de Guatemala.

La organización municipal por mandato legal, tiene una serie de competencias propias, que se encuentran plenamente establecidas en el *Código Municipal*. El Artículo 68 del citado código establece: Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas; Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales; La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio; Administrar la biblioteca pública del municipio; Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación; Gestión y administración de farmacias municipales populares; La prestación del servicio de policía municipal; Cuando su condición financiera y técnica se lo permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado.

Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los

siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público; Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del organismo ejecutivo.

Entre el servicio público, se encuentra el **servicio público propio**, que es la actividad técnica destinada a la población para satisfacer una necesidad donde impere el carácter general sobre el carácter particular, bajo un régimen jurídico especial, exorbitante. Si tal actividad la reconoce la ley como servicio público y la desempeña directamente la Municipalidad o, indirectamente que se da por medio de particulares en quienes delega su ejecución.

Además del servicio público propio, existe el **servicio público impropio**, que se da cuando dicha actividad no está considerada por la ley como servicio público y por tanto, puede ser desarrollada directamente por particulares, por no estar atribuida a la administración pública ni al estado.

En el caso de las municipalidades, como ejemplos de servicio público propio se menciona el servicio de agua potable, alumbrado eléctrico en calles y avenidas, tratamiento de desechos sólidos, rastros, entre otros, y en los servicios públicos concesionados en algunos municipios desarrollados se menciona el transporte urbano. En el caso de los servicios públicos impropios, como ejemplo se

mencionan: las panaderías. Se define al servicio público impropio, como:

“El servicio público impropio no es una creación de la ley, sino que deriva de un permiso, de una licencia o autorización de carácter administrativo que destraba el ejercicio de un derecho individual limitado, de realizar una actividad privada que, a diferencia de la actividad comercial ordinaria, obliga a su titular a prestar el servicio a quien quiera que lo requiera y en el orden en que se presente, con apego a una regulación jurídica especial que incluye; salvo contadas excepciones donde se da la fijación de una tarifa obligatoria. En México entre las principales manifestaciones del servicio público impropio o impropriamente dicho, figuran a nivel municipal: las farmacias, lecherías, panaderías y los servicios prestados por los alijadores, cargadores y estibadores en los centros de abasto”.³¹

2.5.3 Obra pública

Son todas las obras que realiza la municipalidad para el beneficio de toda la población que se encuentre dentro de la circunscripción territorial del municipio, siempre buscando con la obra el bienestar general de la población y no el bienestar particular ni el de la mayoría ya que ante la ley todas las personas son iguales sin excepción alguna.

“Es el ente administrativo municipal que se genera de un bien inmueble comunal, con el propósito del cumplimiento de su finalidad que es el bienestar general de la población que se encuentra dentro del distrito, para que los habitantes del municipio las puedan utilizar y beneficiarse de ellas tales como las calles, aceras, parques, entre otros, para el desempeño de una función pública, edificios para oficinas, para su funcionamiento, o para la

³¹Jorge Fernández Ruiz. Seguridad Pública Municipal Fundap (México: 2 003), 104.

prestación de un servicio público, los mercados cantonales, salones comunales, etc”.³²

“En fin, la obra pública constituye una de las funciones más importantes que tiene la entidad municipal, especialmente en la creación de obras de urbanización, en las que la administración municipal tiene la facultad de resarcirse con la contribución por mejoras por parte de los particulares, sin que exceda del costo de estas obras y obteniendo una contribución justa y no exorbitante hacia los particulares. Además, son parte de las competencias propias que tiene toda entidad municipal”.³³

2.6 Los servicios públicos municipales

Los servicios públicos municipales son los que presta la municipalidad conforme a los recursos con que cuenta y su presupuesto, los debe de prestar para el bienestar de la población y no abusando de la facultad que le está atribuida cobrando tasas y contribuciones injustas para los particulares, debe de ser cabal y justo en sus cobros.

El Artículo 72 del *Código Municipal*, refiere este aspecto al establecer: El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los Artículos del Código Municipal, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

³²Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho Administrativo Parte Especial (Guatemala:2 005)*, 187.

³³Ibid.,

CAPÍTULO 3

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

3.1 Conceptualización

El Procedimiento Administrativo Municipal es el conjunto de fases o etapas que se realizan dentro de un expediente administrativo, tramitado en la Corporación Municipal, dando como resultado un acto administrativo que es la decisión unilateral que el órgano administrativo emite porque es el único que tiene la facultad para dictarlo, de acuerdo con la competencia que le es atribuida por el Estado. En este caso el órgano administrativo con facultad para dictarlo es la Municipalidad, ya sea por medio del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito u otra oficina y en caso que el particular esté en desacuerdo con el acto administrativo, por medio del recurso de revocatoria puede elevar el expediente administrativo para que lo conozca el Concejo Municipal, que es el superior jerárquico de la municipalidad.

El procedimiento administrativo debe de realizarse apegado al principio de legalidad, porque el funcionario no puede salirse de la esfera legal para dictar sus decisiones finales. El expediente administrativo es la documentación escrita de un procedimiento administrativo. El expediente se compone de documentos ordenados cronológicamente, debidamente numerados y foliados, debiéndose anotar en cada pieza o memorial día y hora de su presentación o recepción.

Según el Artículo 140 del *Código Municipal*, los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, observándose el derecho de audiencia y asegurando la celeridad, sencillez, y eficacia del trámite. La actuación administrativa será gratuita. Además el Artículo 2 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala* regula: Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite. La actuación administrativa será gratuita. Vemos que el órgano administrativo no puede cobrarle a los particulares por la prestación de sus servicios, en los actos administrativos, ya que el mismo debe de ser gratuito.

Dentro del procedimiento administrativo municipal, intervienen: en primer lugar, la Administración Pública, a través de sus órganos competentes. Las municipalidades se establecen como órganos administrativos representando a la administración pública dentro de una circunscripción territorial, en donde este se encarga del bienestar de todos los habitantes de su distrito; éste órgano ha de ser competente, desde el punto de vista material u objetivo, temporal y territorial. En caso de incompetencia el acto es nulo de pleno derecho. En segundo lugar, se encuentra al administrado o interesado en el asunto, es decir, a los particulares cuyos derechos o intereses pueden ser afectados por las resoluciones mal dictadas por parte de los funcionarios públicos que laboran dentro de dicho órgano administrativo.

Los procedimientos administrativos municipales finalizan ante el órgano superior jerárquico de la municipalidad, en caso que el particular accione el recurso de revocatoria, es el concejo municipal quien conoce dicho recurso, ya que no existe otro órgano superior que pueda continuar conociendo el procedimiento administrativo municipal.

3.2 Principios rectores

Los principios rectores del procedimiento administrativo municipal están plasmados, en la *Constitución Política de la República de Guatemala; La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; en la Ley de lo Contencioso Administrativo; y en el Código Municipal.*

El primer principio a estudiar es que “debe de existir una determinación del plazo”.³⁴ que tiene la municipalidad para su actuación, este plazo se debe de utilizar para tramitar, resolver y notificar a los interesados las resoluciones de la municipalidad, a todos los que intervienen en el expediente administrativo. En Guatemala el plazo máximo de resolución y notificación, de conformidad con el Artículo 28 de la *Constitución Política de la República de Guatemala*, es de treinta días, pero esta situación debe de ser entendida, en que los treinta días, inician desde que el expediente se encuentra en estado de resolver, es decir que se agotó el procedimiento correspondiente, así lo estipula el Artículo 1 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo*.

De conformidad con el Artículo 10 inciso f de la *Ley de Amparo Exhibición Personal y de Constitucionalidad*, también el particular puede plantear una acción de amparo en caso que la municipalidad incumpla el plazo de treinta días para emitir su resolución, cayendo con ello en el silencio administrativo. El Artículo citado refiere:

La procedencia del amparo se extiende a toda situación que sea susceptible de un riesgo, una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes de la República de Guatemala reconocen, ya sea que dicha situación provenga de personas y entidades

³⁴Hugo Haroldo Calderón Morales. *Derecho Procesal Administrativo* (Guatemala: 2 005), 22.

de derecho público o entidades de derecho privado. Toda persona tiene derecho a pedir amparo, entre otros casos: Cuando las peticiones y trámites ante autoridades administrativas no sean resueltos en el término que la ley establece, o de no haber tal término, en el de 30 días, una vez agotado el procedimiento correspondiente; así como cuando las peticiones no sean admitidas para su trámite.

También queda contenido en el Artículo 1 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo* que establece: Las peticiones que se dirijan a funcionarios o empleados de la administración pública, deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya concluido el procedimiento administrativo. El órgano administrativo que reciba la petición, al darle trámite deberá señalar las diligencias que se realizaran para la formación del expediente. Al realizarse la última de ellas, las actuaciones estarán en estado de resolver para el efecto del cumplimiento del plazo de los treinta días.

Los órganos administrativos deberán de elaborar y mantener un listado de requisitos que los particulares deberán cumplir en las solicitudes que les formulen. Las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotara día y hora de presentación.

El segundo principio es la precisión de los actos para los que la autoridad debe tomar la opinión de otras autoridades o concejos. “Esto se refiere a la intervención que tienen las asesorías técnicas y jurídicas”.³⁵ En los procedimientos administrativos existe la posibilidad de intervención de los órganos de asesoría o de consulta, esto para dar mayor eficiencia y eficacia técnica y jurídica, de los actos o resoluciones que emite el

³⁵Ibíd., 24.

administrador. Sin embargo hay que hacer notar que hay casos en que deviene innecesaria la consulta, más cuando se trata de actos típicamente reglados, normales y cotidianos que debe de resolver el órgano administrativo.

El tercer principio son “las condiciones en las cuales la decisión del órgano administrativo debe de ser notificarla a los particulares”.³⁶ Para que la resolución administrativa surta efectos jurídicos es indispensable que los particulares estén legalmente notificados y esta se da dentro de los treinta días de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, ya que en ese tiempo se debe resolver y se debe notificar al particular, pues la *Constitución Política de la República de Guatemala* en el Artículo 28 y la *Ley de lo Contencioso Administrativo* en el Artículo 1, así lo establecen.

El Artículo 141 del *Código Municipal* establece: En la sustentación y resolución de los asuntos relativos a plazos, apremios y notificaciones, se aplicara lo que disponen las leyes administrativas y procesales, en lo que fuere aplicable. Con esto se advierte que se deben aplicar las leyes administrativas y las mismas estipulan el plazo de treinta días para notificarle al particular una vez concluido el procedimiento administrativo.

Como cuarto principio, se establecen “el de legalidad, juridicidad y justicia administrativa”.³⁷ El principio de legalidad observa que el administrador no se salga del marco legal y esté apegado a derecho en sus resoluciones; el principio de juridicidad le da un marco más amplio al administrador, porque a falta de la norma jurídica el administrador puede basar su decisión en los principios generales, y a falta de éste se puede basar en las instituciones doctrinarias, ambas, del Derecho Administrativo.

³⁶Ibíd.,

³⁷Ibíd., 25.

El principio de justicia administrativa busca garantizar la protección al administrado que pide la decisión administrativa o la impugna, cuidando que no se altere el orden público y el interés general, con esto se busca garantizar la equidad administrativa en las resoluciones o actos que emite el órgano administrativo. El principio de Legalidad está contenido en el Artículo 154 y el de Juridicidad en el Artículo 221, ambos, de la *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Como quinto principio se ubica “el de seguimiento de oficio”.³⁸ Que tiene como significado que la municipalidad no debe de ser rogada dentro de sus procedimientos, sino por el contrario debe agilizar, desarrollar, dinamizar y vigilar que los procedimientos finalicen sin que para ello resulte como si se tratara de un proceso civil. Este principio se encuentra regulado en el Artículo 2 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo* y en el Artículo 140 del *Código Municipal*.

Como sexto principio, “el de informalidad”.³⁹ Que establece que el procedimiento administrativo no debe de estar sujeto a formalidad alguna, salvo en los casos especiales donde sí se requiere de algún tipo de formalismo en cuanto a requisitos. Si hay formalidades dentro de la ley o reglamento, los particulares y los funcionarios menores e intermedios deben ser debidamente informados y orientados, a través de las circulares e instrucciones, para que cuando se inicie el mismo se cumplan con los requisitos que se exigen desde el principio para no entorpecer lo iniciado, asegurando con ello la eficacia para el particular en lo solicitado.

El séptimo principio “es el de defensa y el derecho de ser oído en el procedimiento”.⁴⁰ Esto implica que la municipalidad en toda actuación

³⁸Ibíd.,

³⁹Ibíd., 27.

⁴⁰Ibíd., 26.

administrativa que realice y que sea de interés a un particular o particulares; el particular debe tener conocimiento del mismo; la Municipalidad no debe ocultar nada a sus administrados, especialmente cuando el procedimiento administrativo es iniciado de oficio, o sea por el propio órgano administrativo. Este principio consiste en que el administrador antes de dictar una decisión debe de darle la oportunidad al particular para que se defienda, principalmente si se trata de una sanción por violación a las normas y reglamentos administrativos.

La Municipalidad tiene la obligación de informar al particular de la existencia del procedimiento cuando se ha iniciado de oficio, darle la oportunidad de enterarse del contenido y los motivos del mismo, asimismo, darle oportunidad al administrado de presentar dentro del procedimiento las pruebas que considere necesarias, a efecto de desvirtuar lo que la Municipalidad dice, especialmente, en los procedimientos sancionadores. Este principio de derecho de defensa está plasmado en el Artículo 12 de la *Constitución Política de la República de Guatemala* y en el Artículo 2 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo*.

El principio de oír al interesado y al público antes de decidir algo que va afectar al particular no es solamente un principio de justicia. Es también un criterio de eficacia política y administrativa, hasta de buenas relaciones públicas y buenas maneras de actuar, es un deber ético que ayuda al mejor conocimiento de los hechos y se aportan más elementos al juicio, a una mejor administración y decisión, con menor costo político, porque un municipio debe de preocuparse por la opinión pública y por sus electores y no debe de maltratarlos privándoles de la audiencia previa a su decisión final.

El octavo principio se refiere a “la audiencia previa al interesado”.⁴¹ En el cual no siempre se da audiencia como un medio de defensa, en ocasiones se da únicamente para darle intervención al particular y que el mismo se pronuncie sobre una decisión que se tomará y las intenciones que tiene la Municipalidad; por ejemplo: que se les informe a los vecinos que se les asfaltaran sus calles y que se dispone del particular para contribuir en el pago de la construcción por mejoras y cuál será el costo de tomar la decisión por parte de la Municipalidad.

“Se puede decir que el derecho de audiencia es el género y el derecho a la legítima defensa es la especie”.⁴² Previo a que la municipalidad tome una decisión final dentro del procedimiento administrativo, debe quedar garantizado que al particular se le corrió la audiencia previa a dictar el acto administrativo.

En el noveno “principio se ubica el de imparcialidad”.⁴³ Es de fundamental importancia, ya que el administrador no debe de inclinarse a favor de ninguna de las partes que se encuentran en controversia entre los mismos particulares, como por ejemplo cuando un particular denuncia a otro particular ante el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito; al igual cuando se encuentra un procedimiento donde están como partes la municipalidad o un empleado del mismo y un particular, el Juez, no debe de favorecer a la municipalidad por el hecho de estar laborando en dicho órgano administrativo y en toda ocasión no debe de estar a favor de ninguna de las partes sin importar las circunstancias en que se encuentre.

⁴¹Ibíd., 32.

⁴²Ibíd., 33.

⁴³Ibíd., 37.

El décimo “principio hace referencia al procedimiento escrito”.⁴⁴ Porque el procedimiento administrativo es eminentemente escrito, al igual que todas sus actuaciones, pruebas e inspecciones, salvo en el caso cuando pueda ser verbal. Este Principio está contemplado en el Artículo 2 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo*.

El décimo primer principio, “es el de procedimiento sin costas”.⁴⁵ Este regula que a la hora de dictarse la resolución final no debe de haber pronunciamiento de condena en costas al administrado; el procedimiento administrativo debe de ser gratuito aunque al final al particular pueda dictársele una sanción administrativa, pero nunca debe de condenársele en costas. Este principio lo desarrolla el Artículo 2 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo*.

Como décimo segundo principio, se encuentra el de sencillez, rapidez, economía y eficacia, “estos principios tienen como propósito que la administración moderna no burocratice los expedientes”.⁴⁶ Porque a la hora en que se cumplan los requisitos y se verifiquen las gestiones internas dentro del procedimiento administrativo, debe resolverse ambos casos apegados a derecho; este principio está contemplado en el Artículo 2 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo*.

Además de los principios mencionados anteriormente, se encuentran otros de gran relevancia, como el “principio de trato justo”.⁴⁷ Ya que la municipalidad debe de tratar justamente a sus administrados, porque el funcionario público es una persona que sirve a la colectividad y no a la Municipalidad para intereses personales. “El principio de juego limpio”.⁴⁸ Porque los administrados deben siempre saber porque camino va la

⁴⁴Ibíd., 37.

⁴⁵Ibíd.,

⁴⁶Ibíd., 38.

⁴⁷Ibíd.,

⁴⁸Ibíd., 39.

Municipalidad y la misma no debe de guardar ningún secreto hacia los particulares, pues de las acciones de gobierno depende que su población mejore en la calidad de vida que tienen, y en la prestación de los servicios públicos, el particular debe saber porque y para que aporta sus contribuciones especiales y nuevos impuestos, el particular debe de estar sabido de lo que la Municipalidad pretende y a dónde quiere llegar.

Apegado al principio anterior está el “Principio de Publicidad”.⁴⁹ Plasmado primeramente en *la Constitución Política de la República de Guatemala* en el Artículo 30 que establece: todos los actos de la administración deben de ser públicos y pueden ser consultados en cualquier momento por el particular, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

Además, este principio lo estipula el *Código Municipal* en el Artículo 139, que establece: Las oficinas, registros, documentos y expedientes existentes en la municipalidad, son públicos y pueden ser examinados o consultados por cualquier persona y obtener certificaciones en la forma prescrita por el Artículo 30 de *la Constitución Política de la República de Guatemala*.

“Como últimos principios están el de la verdad material y el de una decisión motivada. El principio de verdad material, busca la verdad dentro del procedimiento, ya que debe de procurarse el conocimiento de la realidad y sus circunstancias; el principio de una Decisión Motivada establece que toda resolución debe de tener una motivación que implica que el acto administrativo debe de tener explicadas las razones de hecho y de derecho que los fundamentan. En este caso el Artículo 4 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo*, establece: Las resoluciones serán providencias de trámite y resoluciones de fondo. Estas últimas

⁴⁹Ibíd.,

serán razonadas, atenderán el fondo y serán redactadas con claridad y precisión”.⁵⁰

3.3 Elementos del procedimiento administrativo municipal

Entre los elementos más importantes del procedimiento administrativo municipal se pueden mencionar: la **Iniciación de Oficio**, ésta se da cuando se inicia por impulso de la propia municipalidad, principalmente “cuando va implícita una violación del particular a normas legales o reglamentarias, siempre cuidando el derecho del particular de darle la audiencia correspondiente para que pueda pronunciarse al respecto”.⁵¹

También está la **iniciación a petición de parte**, y se da cuando el impulso o iniciación del procedimiento se realiza por el particular, este se regula en el Artículo 28 de *La Constitución Política de la República de Guatemala* que regula el derecho de petición donde la población del distrito tiene el derecho de dirigir sus peticiones a la administración correspondiente que en este caso es la municipalidad. Debe agregarse como elemento importante el impulso oficioso que el administrador debe de darle al mismo, es decir que el procedimiento debe de ser impulsado por el propio administrador y con ello darle mayor agilidad y eficiencia a la propia municipalidad, sin necesidad que el particular tenga que andar accionando al órgano administrativo mencionado.

El órgano administrativo es otro elemento principal del procedimiento administrativo municipal, incluso, se puede decir que es el elemento más importante para el procedimiento administrativo municipal, porque si no existiera la municipalidad, el administrado no tendría a donde ir a solicitar los servicios públicos que presta la municipalidad, estaría haciendo su

⁵⁰Ibíd., 40

⁵¹Ibíd., 43

voluntad en todos sus actos sin acatar las leyes y reglamentos manejados por la municipalidad, ya que todo procedimiento administrativo debe de realizarse ante órganos administrativos, como órgano competente para conocer los procedimientos administrativos municipales.

La competencia administrativa, es otro elemento que la municipalidad debe de tener, ya que si adoleciera de esa capacidad, no podría actuar dentro de su circunscripción territorial; si la municipalidad no estuviera provisto de competencia y el funcionario emitiera una resolución, la misma vendría siendo ilegal y con ello el funcionario público estaría cometiendo abuso de poder. Por último se tiene al **Administrado**, que es la población a la que se debe la municipalidad, al administrado o particular es al que va afectar el acto administrativo o lo va a beneficiar.

3.4 Características del procedimiento administrativo municipal

Vemos que “Las características del procedimiento administrativo, suelen confundirse con sus principios”.⁵² Que en buena medida son los que lo caracterizan, pero estas deben analizarse como el perfil deseado del procedimiento, con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus principios.

Como primera característica, **la audiencia de los interesados**, ya que a todo administrado se le debe de escuchar en la audiencia antes de emitir el acto administrativo; como segunda característica, se debe de hacer una **enumeración de las pruebas** que deben de ser utilizados por la municipalidad o las partes en el procedimiento; al ser impulsado de oficio, debe el administrador recabar pruebas para emitir una resolución más justa para el administrado.

⁵²Ibíd., 44.

Se necesita además, **la fijación de un plazo para resolver**, tomando en cuenta los medios de prueba, la municipalidad acata el plazo de treinta días para resolver, según lo contemplado en la *Constitución Política de la República de Guatemala* en el artículo 28; La *Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad* Artículo 10 inciso f; y en la *Ley de lo Contencioso Administrativo*; en el Artículo 1.

Debe de existir también **un plazo para otras instituciones que puedan intervenir**, la intervención de estos órganos e instituciones deben de estar fijados en las normas reglamentarias; en caso que no exista dicho plazo en las normas reglamentarias se debe de aplicar supletoriamente el Artículo 28 de la *Constitución Política de la República de Guatemala*, el Artículo 10 inciso f de La *Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad* Artículo 1 de la *Ley de lo Contencioso Administrativo*.

Y como últimas características se establecen: **análisis de las pruebas**, se deben de analizar los actos que afecten a los particulares y en los cuales se deben de aplicar los principios de legalidad, juridicidad y justicia administrativa, analizando las pruebas del administrado y las que la municipalidad recabe dentro del procedimiento administrativo, así la resolución podría apegarse a derecho y ser justa; el **principio de notificación a los interesados**, en donde la decisión debe ser notificada a los particulares involucrados, notificar al particular significa “hacerle saber que existe un procedimiento abierto en su contra o si es el procedimiento a petición de interesado hacerle saber lo que la Municipalidad decidió sobre el asunto que se ventila en este”.⁵³

⁵³Ibíd., 47.

3.5 Procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo es parte del derecho administrativo que regula el conjunto de fases o etapas que se desarrollan dentro de un expediente administrativo dentro de los diferentes órganos administrativos con los que cuenta el Estado para la satisfacción del bien común de los particulares.

“El procedimiento administrativo puede ser definido como la parte del Derecho Administrativo que estudia las reglas y principios que rigen la intervención de los interesados e impugnación del acto administrativo, las fases o etapas que comprende un expediente administrativo, que se ejecutan por o ante las autoridades administrativas o los funcionarios o empleados públicos, cuyo cauce formal y material de la decisión o acto administrativo”.⁵⁴

El procedimiento administrativo constituye la forma en que los órganos administrativos emiten la expresión de la función administrativa, a través del mismo se prepara, forma y produce el acto administrativo que contiene la voluntad administrativa que es susceptible de impugnación, si existe un superior jerárquico que conozca del recurso de Revocatoria dentro de la misma administración pública.

El procedimiento administrativo es de fundamental importancia para que se llegue a la etapa del acto administrativo; si no existe el mismo, no se podría llegar al acto administrativo, el procedimiento administrativo a seguirse debe de ser el estipulado en la norma jurídica vigente de la República de Guatemala, porque de lo contrario estaría siendo ilegal el acto administrativo emitido por la administración pública, afectando al procedimiento por ilegalidad

⁵⁴Ibíd., 21.

Para la administración pública, el procedimiento administrativo es eficaz mientras dicte sus resoluciones conforme a derecho observando siempre los principios imperativos del derecho administrativo, que son los principios de Legalidad y Juridicidad en el ejercicio de la función administrativa, de lo contrario a petición del particular se someterá al Proceso de lo Contencioso Administrativo.

Se puede considerar que el procedimiento administrativo es de carácter público y viene a regular las relaciones jurídicas administrativas, es de naturaleza bilateral, ya que dentro del mismo encontramos al particular y al órgano administrativo que ejerce la competencia; en el acto administrativo no sucede lo mismo, porque el órgano administrativo es el único que lo puede emitir, no existe la intervención del particular, es por eso que al final del procedimiento el órgano administrativo emite una declaración unilateral.

Hoy en día no se encuentra una Ley de carácter general que señale la serie de pasos y medidas a seguir, que debe tomarse dentro de la administración pública en la expedición de los expedientes administrativos, porque una de las características fundamentales del Derecho Administrativo es que no se encuentra codificado, al menos hasta el momento por lo extenso que es el Derecho Administrativo, únicamente existe el caso de los recursos administrativos, que se encuentran establecidos en la *Ley de lo Contencioso Administrativo*. Y en el *Código Municipal*.

“El procedimiento administrativo no solo se da dentro de la administración pública, sino también en los órganos jurisdiccionales y legislativos, en estos casos se trata en general de todo lo que se refiere a la organización interna y medios materiales, personales de los respectivos organismos, especialmente en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. Así en los órganos jurisdiccionales y en el Congreso, todo lo referente al personal administrativo y sus relaciones

entre sí y con sus superiores entre los cuales se encuentra el nombramiento del personal, remoción de los mismos, las sanciones disciplinarias y los recursos; en relación a las contrataciones administrativas la compra de los diferentes elementos necesarios a utilizar, los contratos de obra pública para la construcción o refacción de los edificios y en general a la disposición de los respectivos fondos públicos como inversiones, gastos y patrimonio”.⁵⁵

“Desde luego tanto el Organismo Judicial como el Organismo Legislativo, tienen separación respecto al Organismo Ejecutivo en todo lo que respecta a sus propias actividades administrativas y algunas de ellas son confiadas a órganos especiales. Aunque pueden existir puntos de contacto, en general se trata de jerarquías diferenciadas que en consecuencia los acuerdos gubernativos del organismo ejecutivo se encuentran reglamentados en el procedimiento administrativo y no son aplicables sino al procedimiento de los órganos de él dependientes, pero no a los que dependen exclusivamente de los otros organismos”.⁵⁶

Con todo esto, los principios fundamentales a aplicarse son iguales y en ausencia de normas específicas para el procedimiento administrativo del organismo judicial y legislativo, le son de aplicación analógica las existentes para el procedimiento administrativo de los órganos dependientes del organismo ejecutivo.

3.6 Legislación aplicable

Entre la legislación que regula el procedimiento administrativo, las más importantes son: *La Constitución Política de la República de Guatemala, La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; La Ley de lo Contencioso Administrativo, y el Código Municipal.*

⁵⁵Ibíd., 16

⁵⁶Ibíd.,

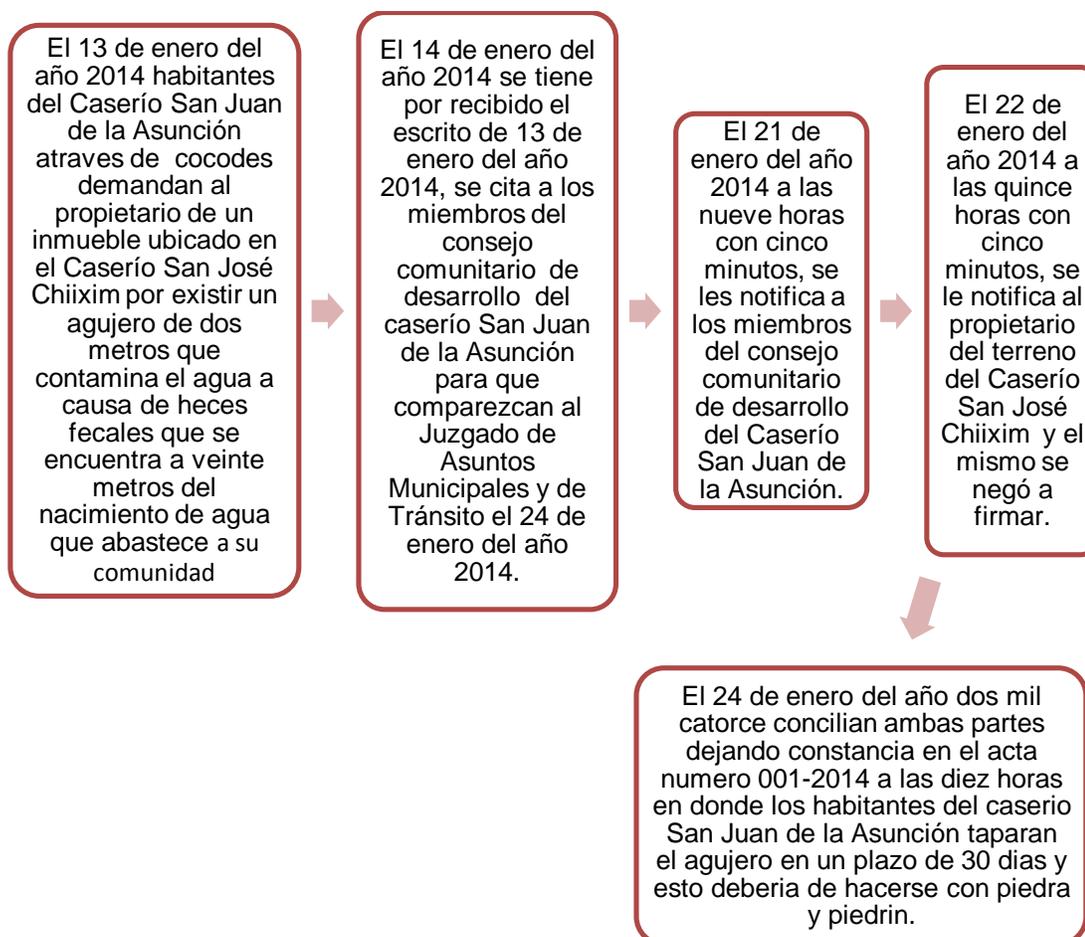
CAPÍTULO 4

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ

4.1 Análisis de los casos

DIAGRAMA 1

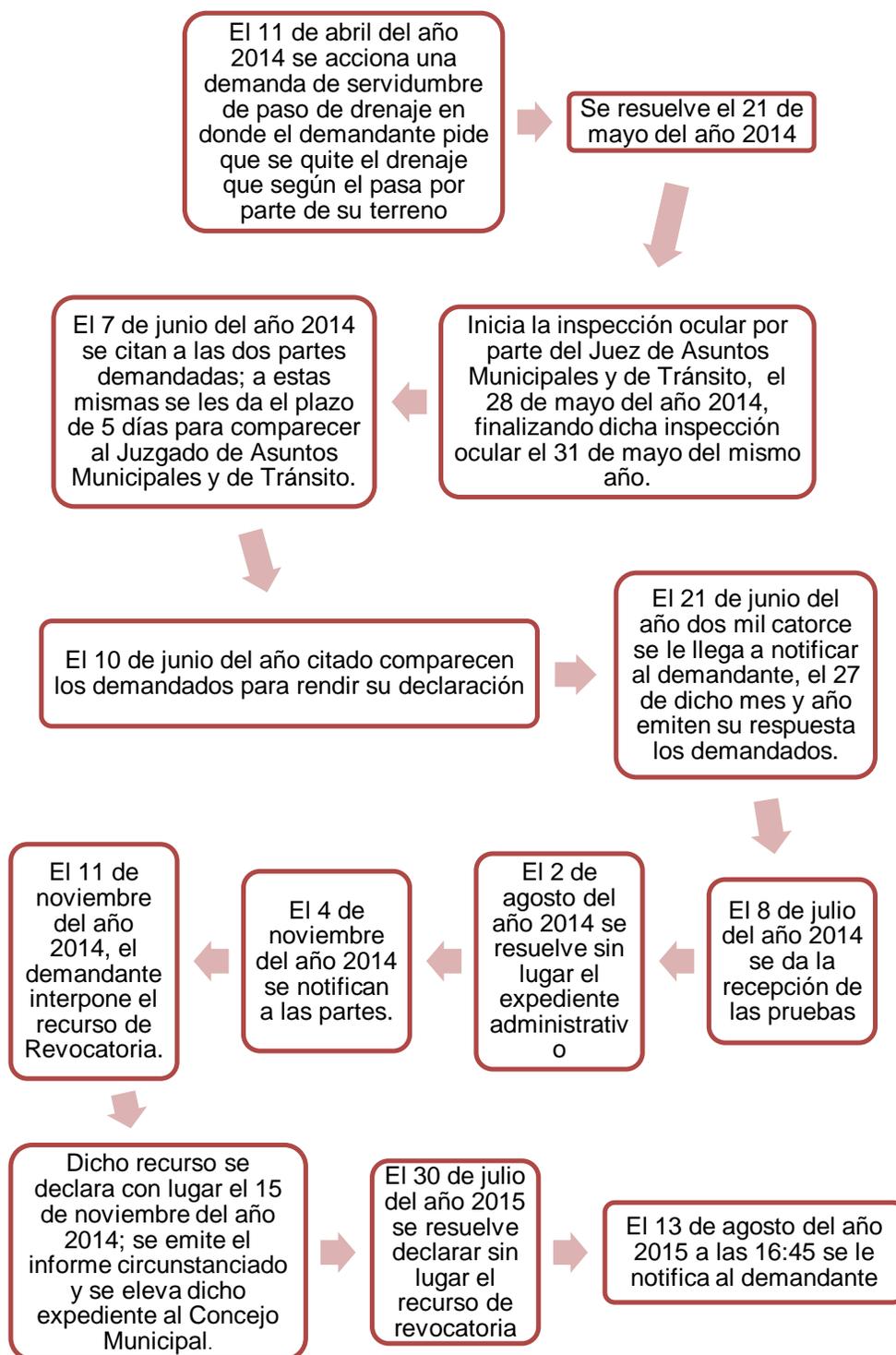
Expediente administrativo número 01-2014 resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito



Fuente: Elaboración propia, 2016.

DIAGRAMA 2

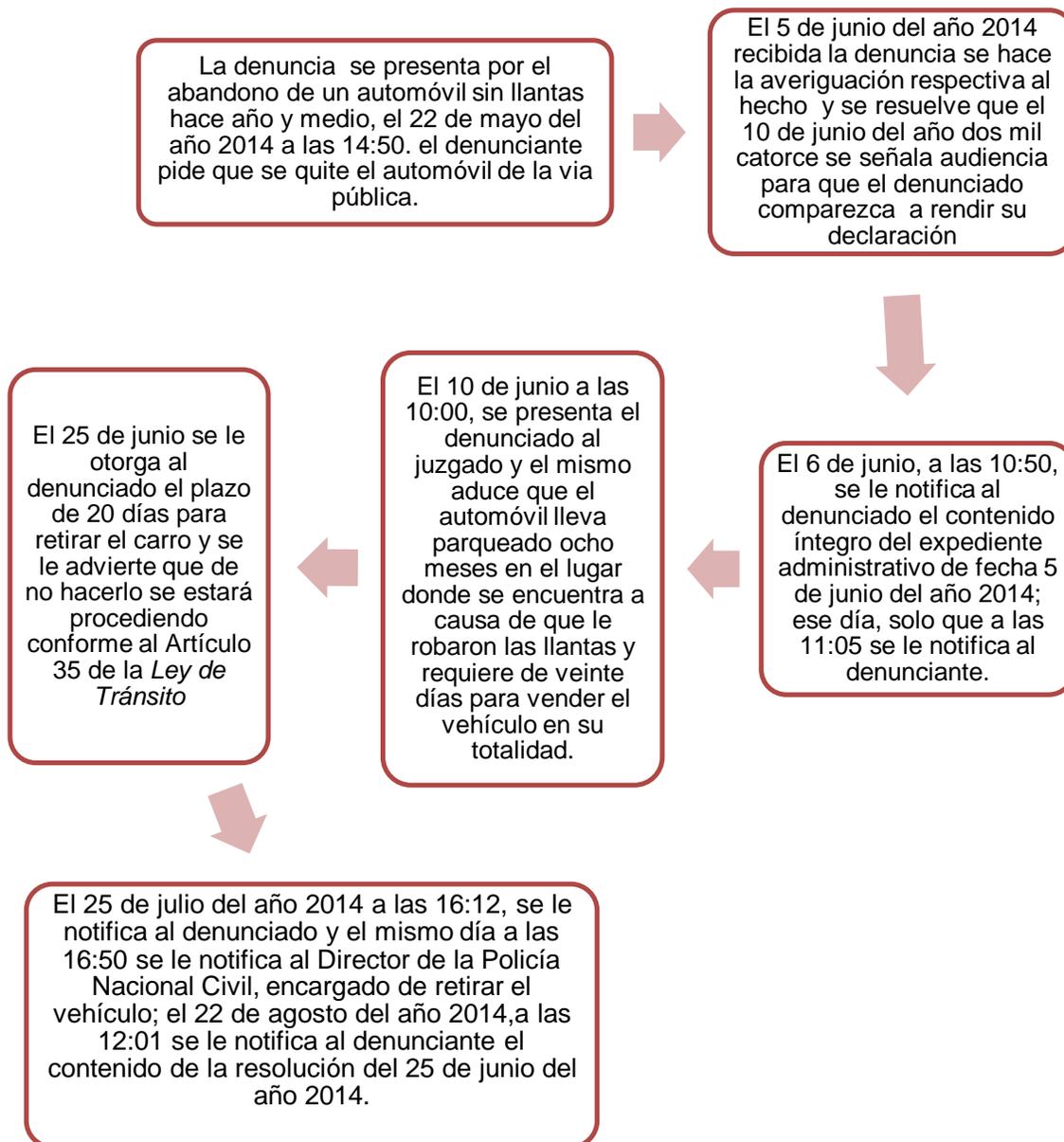
Expediente administrativo número 02-2014 resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito



Fuente: Elaboración propia, 2016.

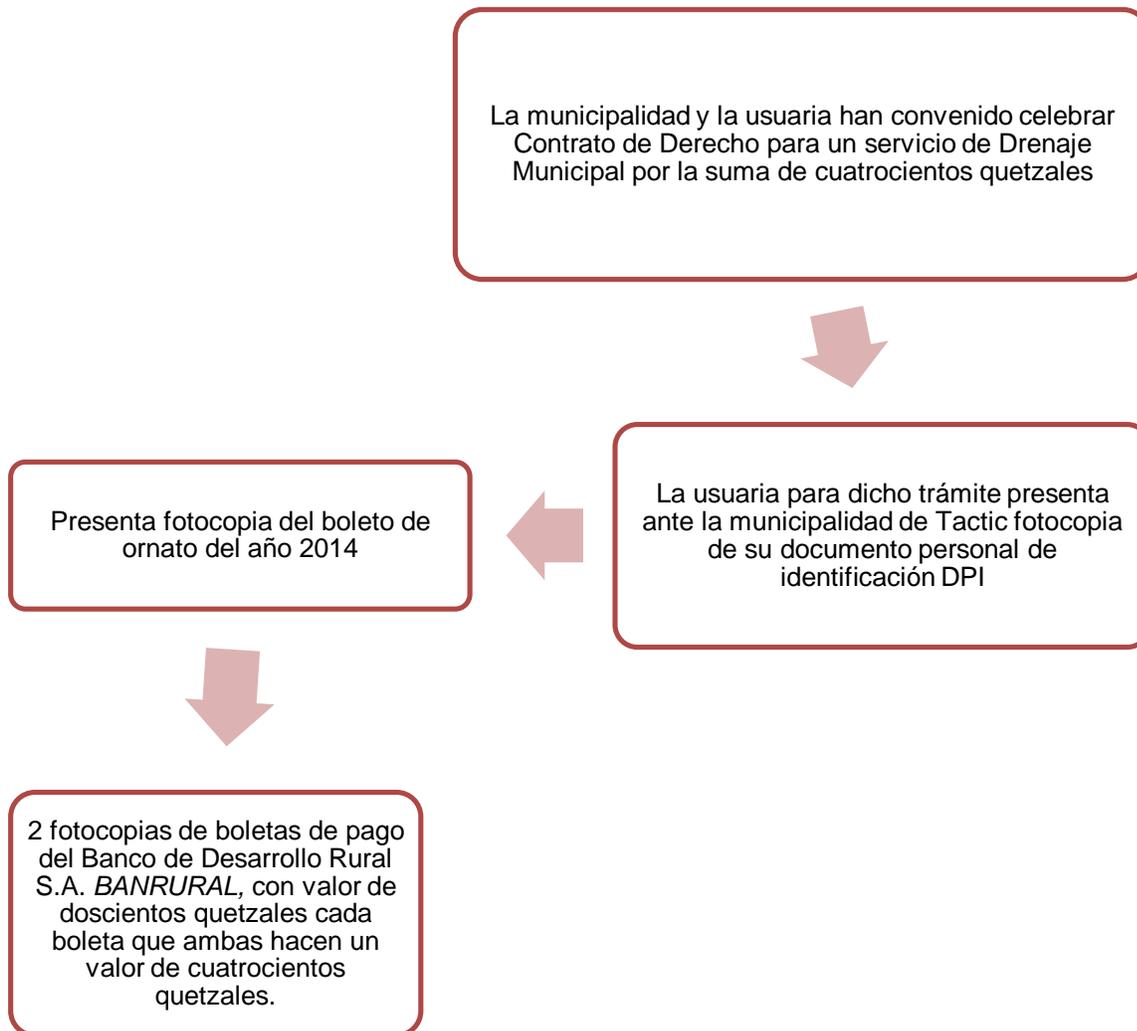
DIAGRAMA 3

Expediente administrativo número 03-2014 resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito



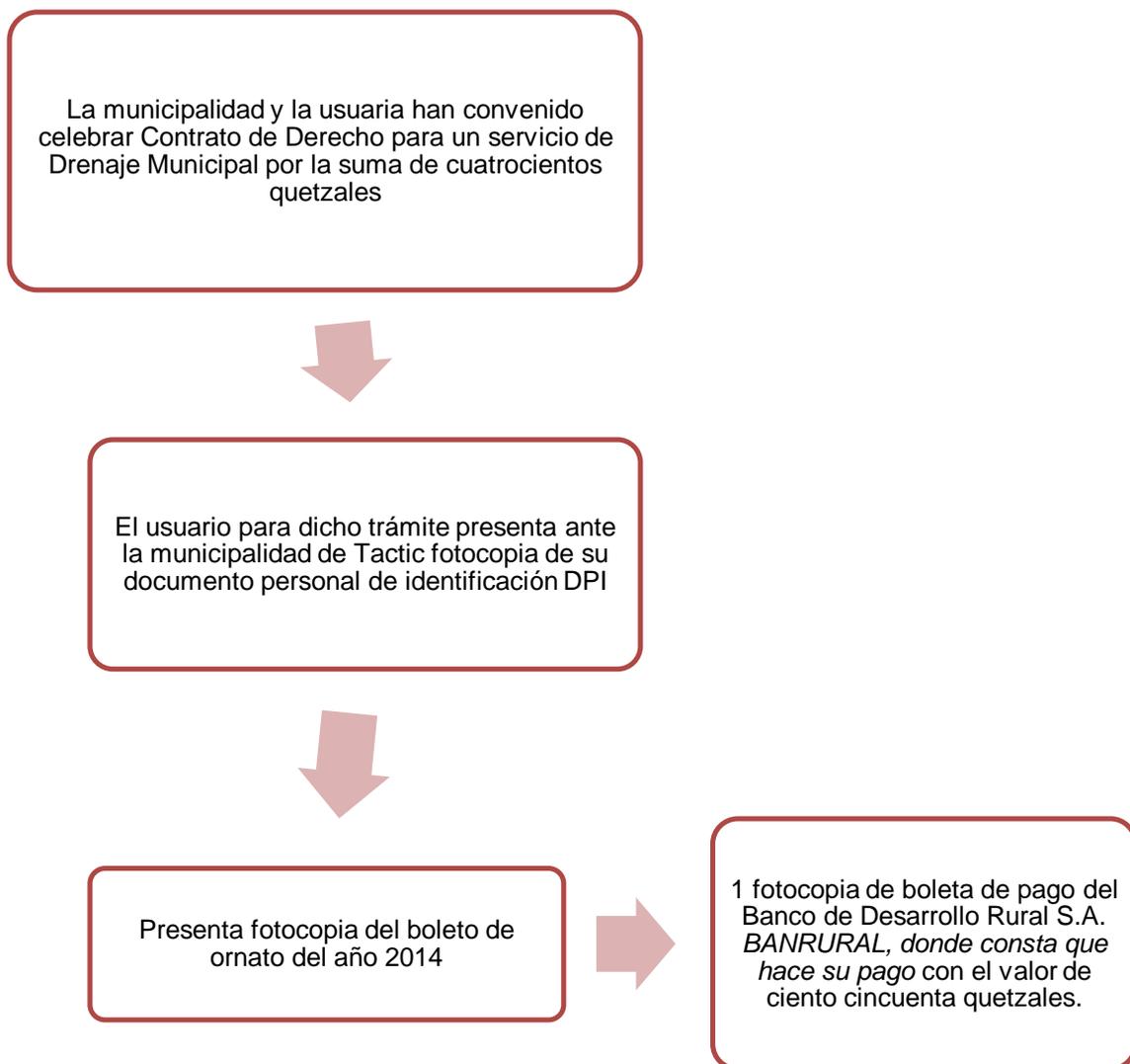
Fuente: Elaboración propia, 2016.

DIAGRAMA 4
**Expediente administrativo de servicio de drenaje número 040-
spm-2014-ico resuelto por la Oficina de Servicios Públicos
Municipales**



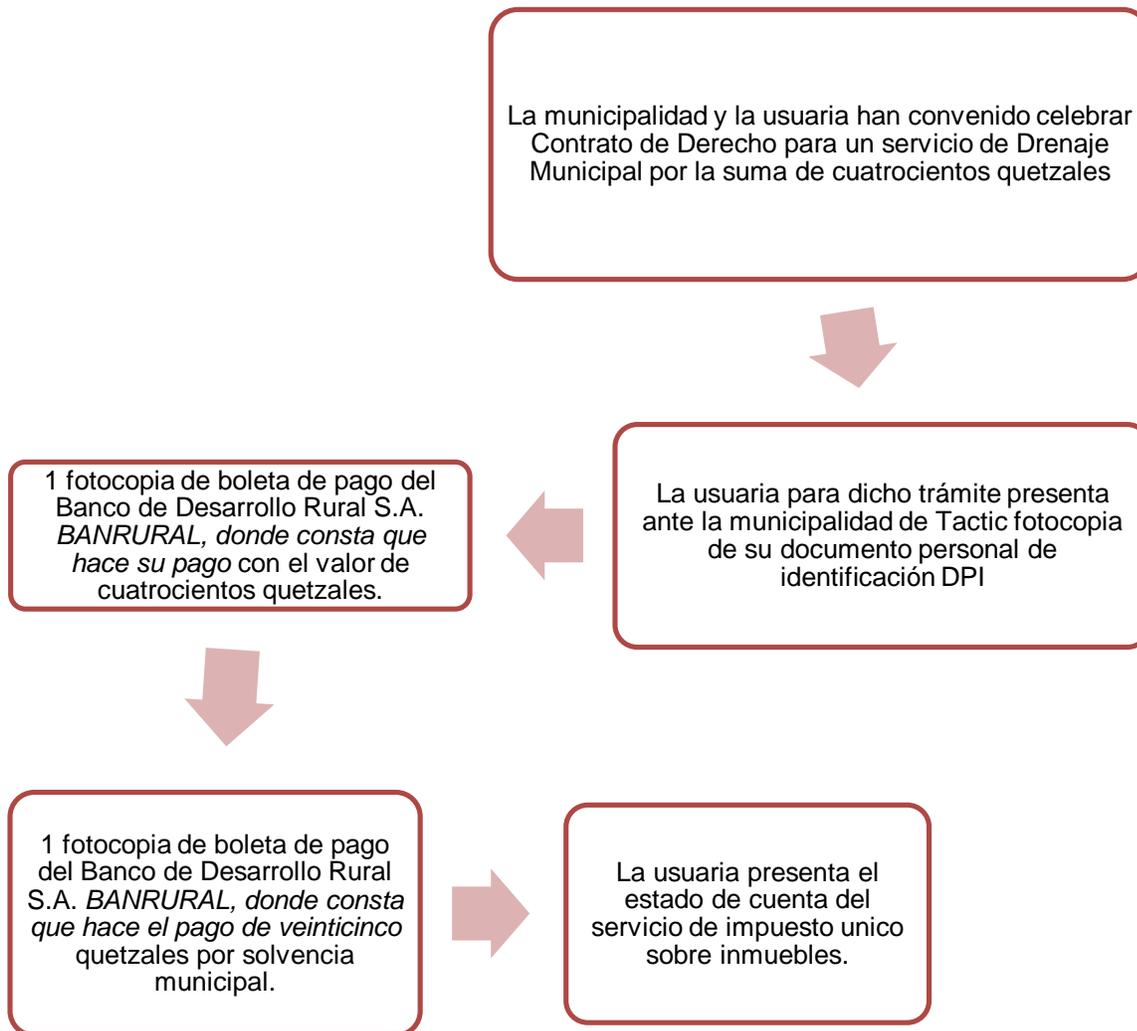
Fuente: Elaboración propia, 2016.

DIAGRAMA 5
**Expediente administrativo de servicio de drenaje número 039-
spm-2014-ico resuelto por la Oficina de Servicios Públicos
Municipales**



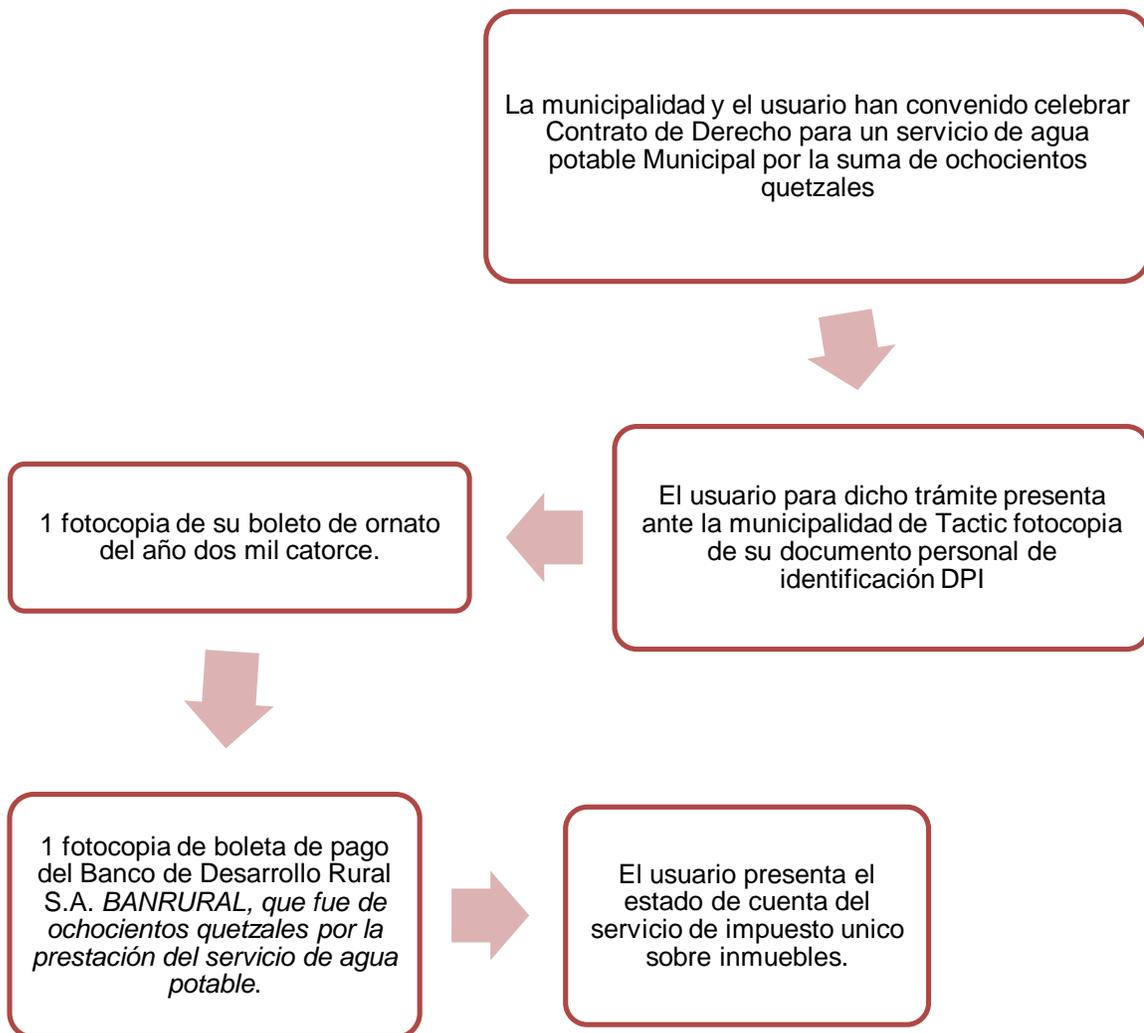
Fuente: Elaboración propia, 2016.

DIAGRAMA 6
**Expediente administrativo de servicio de drenaje número 033-
spm-2014-ico resuelto por la Oficina de Servicios Públicos
Municipales**



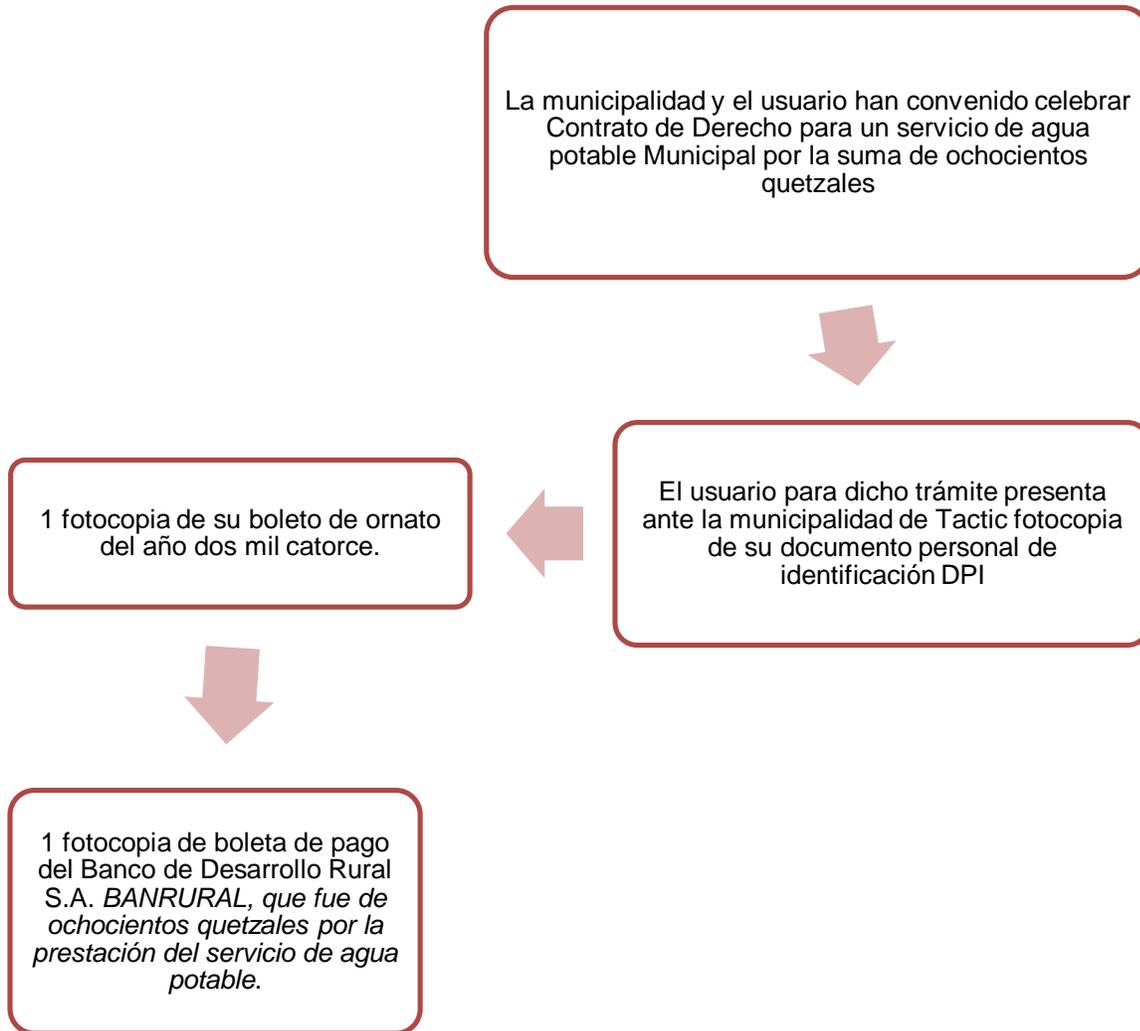
Fuente: Elaboración propia, 2016.

DIAGRAMA 7
Expediente administrativo de servicio de agua potable número
57-spm-2014-ico resuelto por la Oficina de Servicios Públicos
Municipales



Fuente: Elaboración propia, 2016.

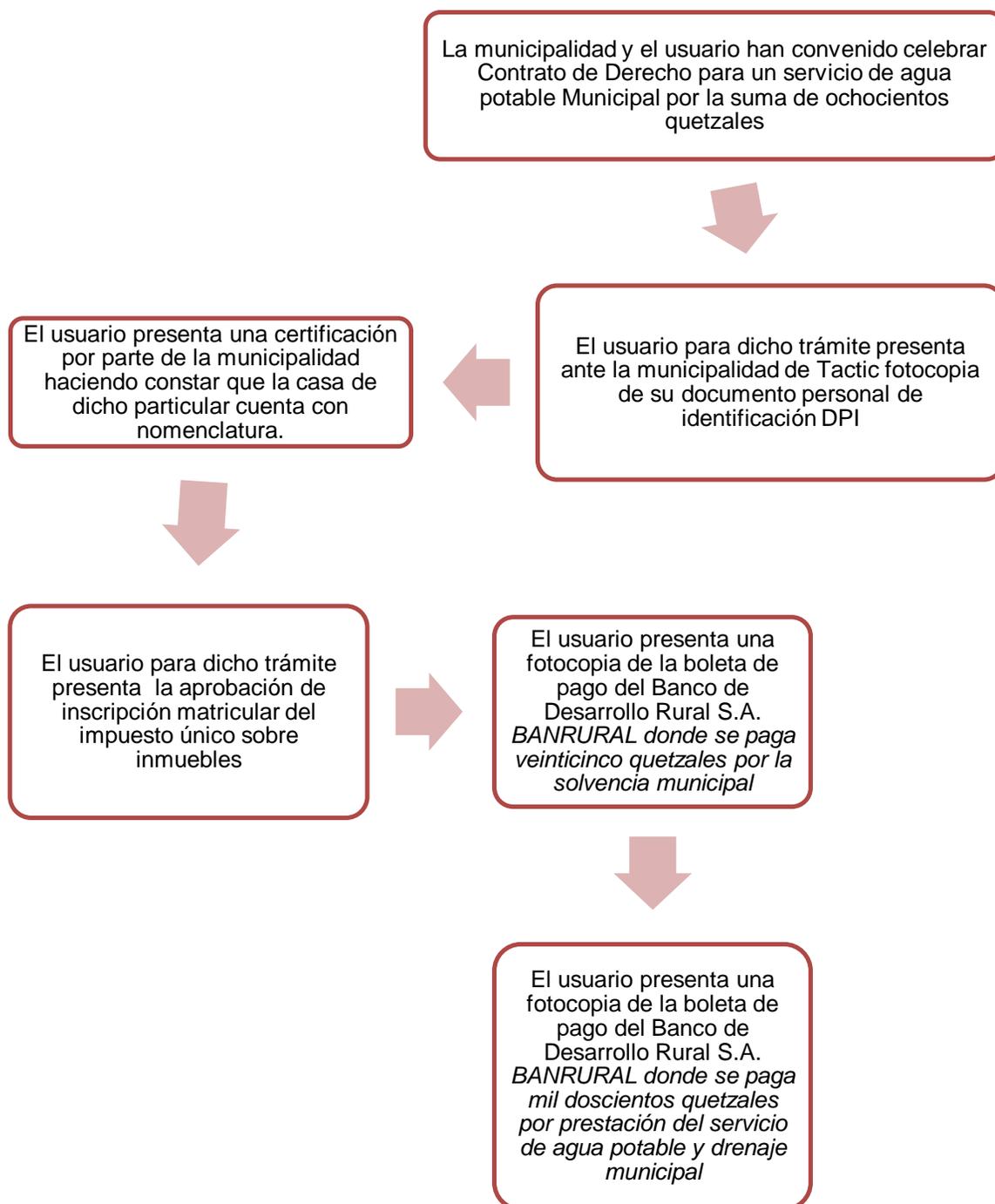
DIAGRAMA 8
Expediente administrativo de servicio de agua potable número
109-spm-2014-ico resuelto por la Oficina de Servicios Públicos
Municipales



Fuente: Elaboración propia, 2016.

DIAGRAMA 9

Expediente administrativo de servicio de agua potable número 55-spm-2014-ico resuelto por la Oficina de Servicios Públicos Municipales



Fuente: Elaboración propia, 2016.

4.2 Procedimiento administrativo que utiliza la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz

DIAGRAMA 10

Procedimiento Administrativo utilizado en Asuntos Municipales por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito

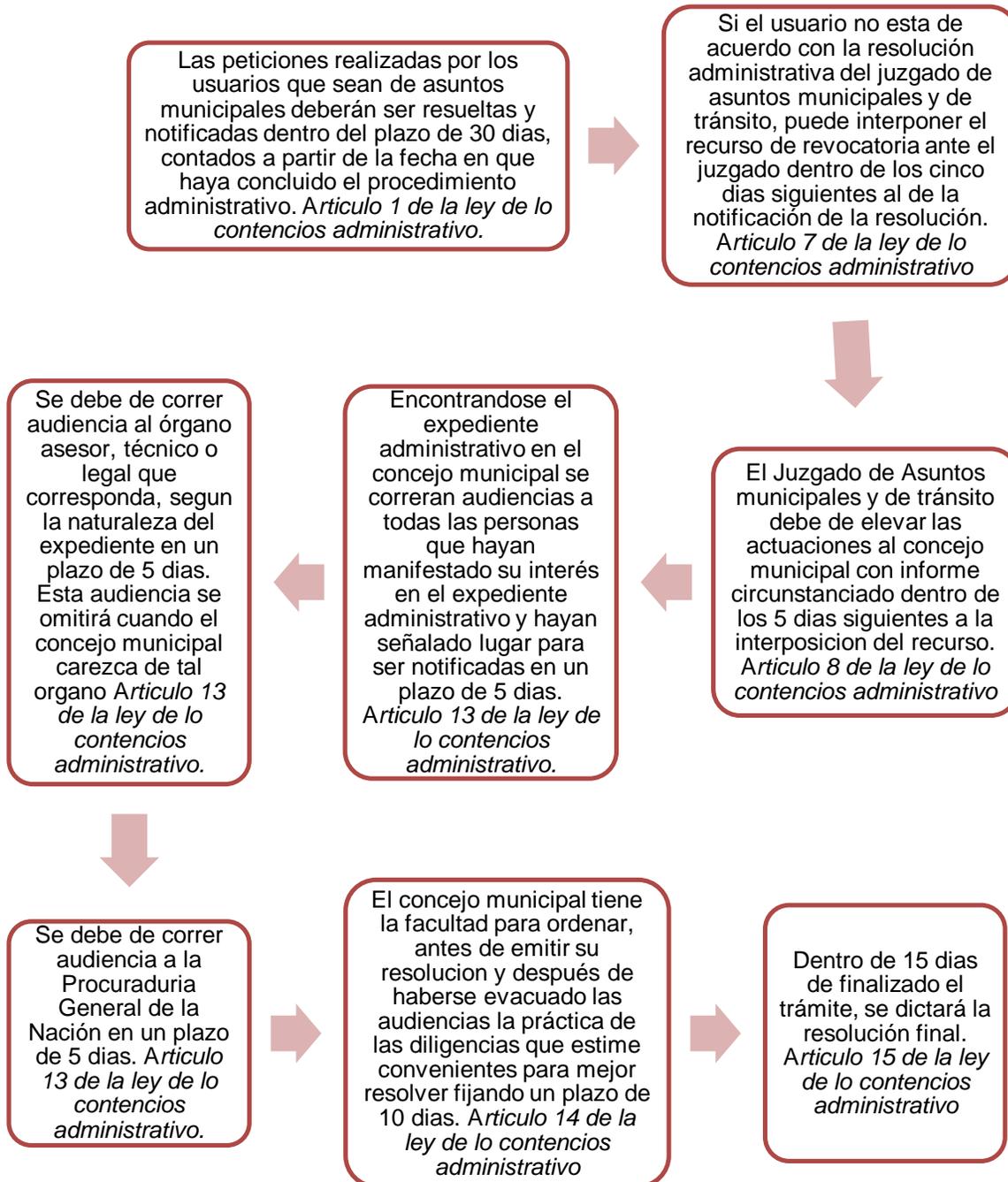
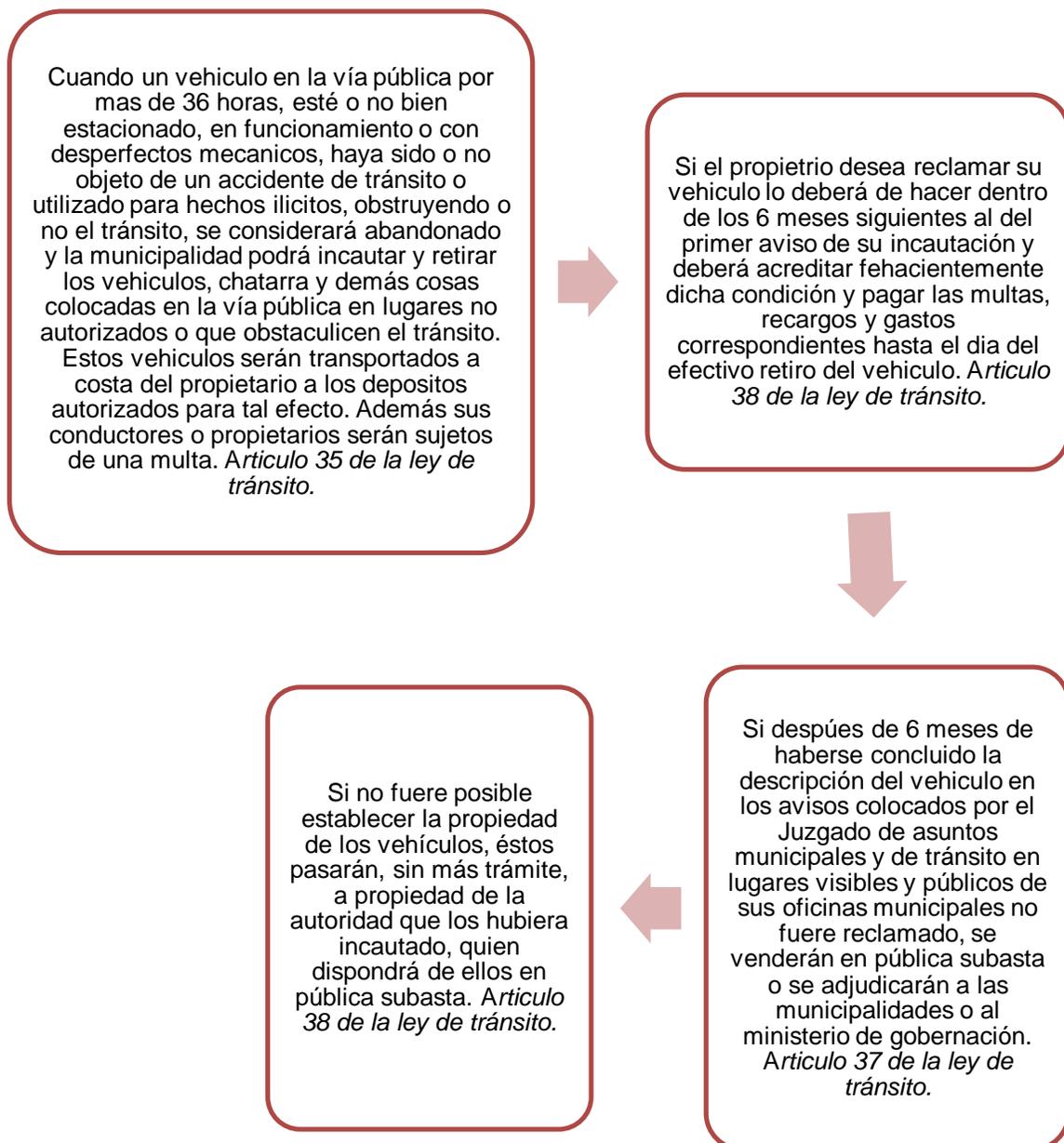


DIAGRAMA 11

Procedimiento Administrativo utilizado en abandono de vehículos en la vía pública por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito



Fuente: Elaboración propia, 2016.

DIAGRAMA 12

Procedimiento Administrativo utilizado en multa de tránsito por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito

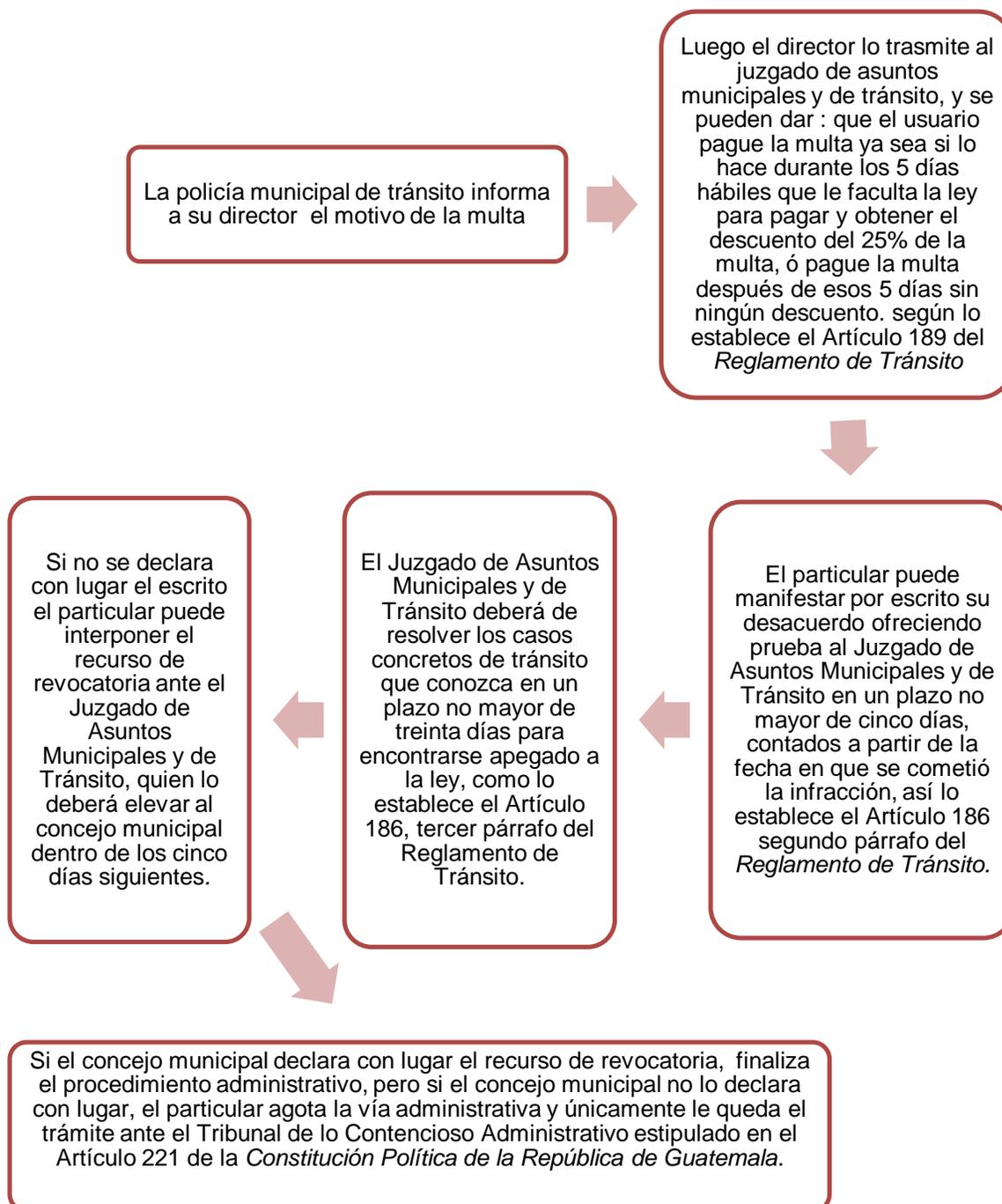
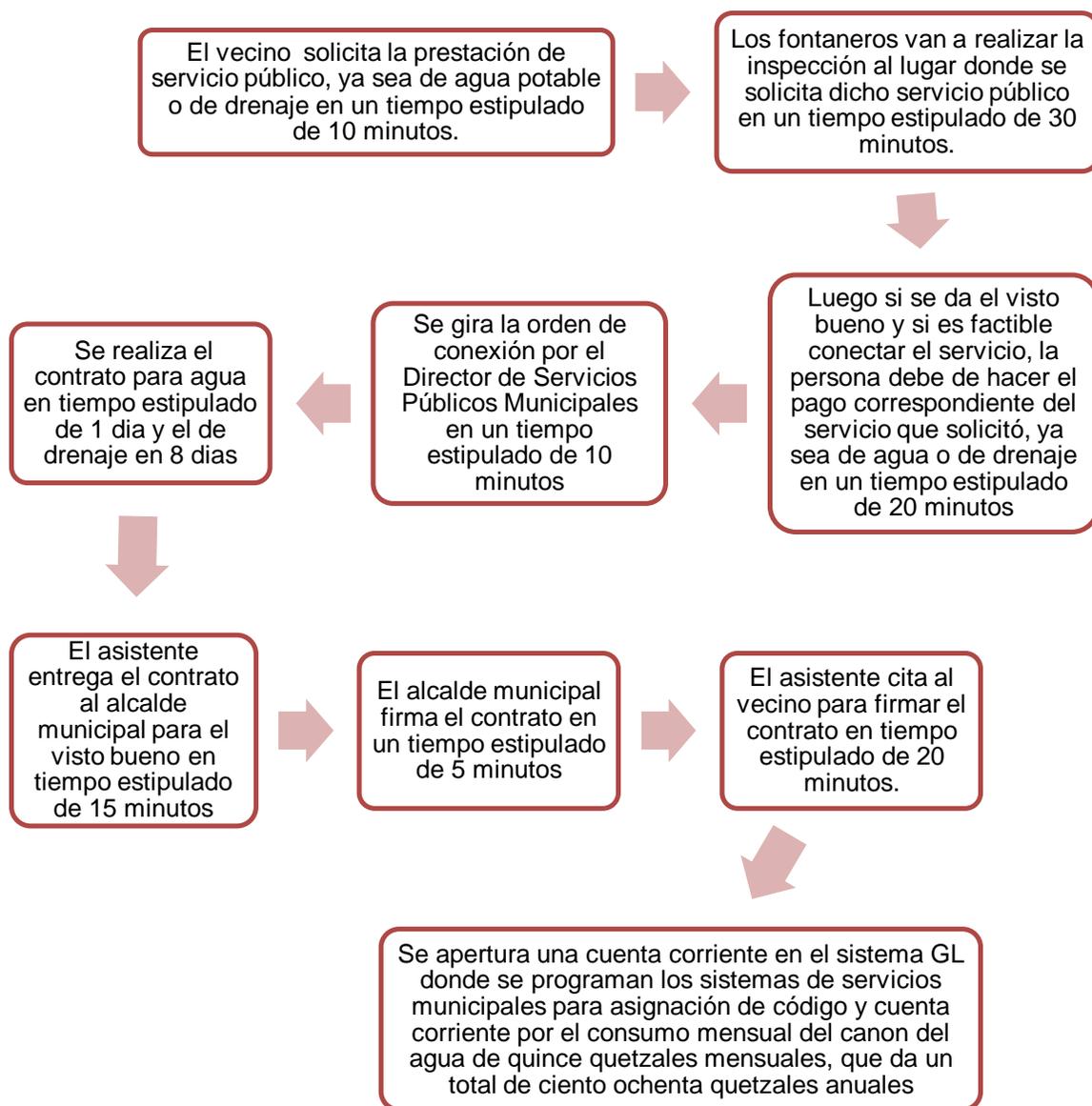


DIAGRAMA 13

Procedimiento Administrativo utilizado en el servicio de agua potable y drenaje municipal por la Oficina de Servicios Públicos Municipales



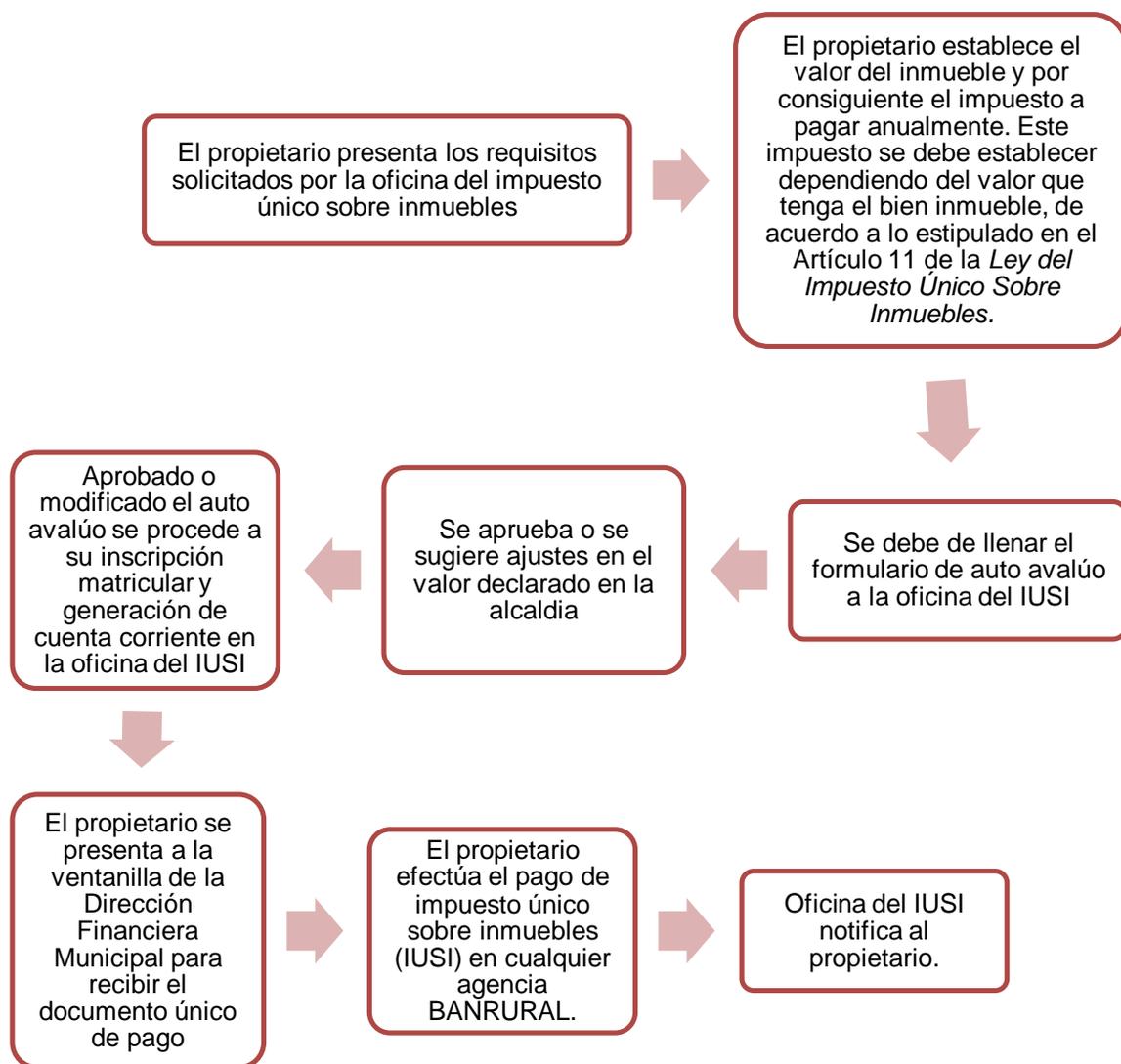
Fuente: Elaboración propia, 2016.

Los plazos utilizados para la prestación de servicios de agua potable y drenaje, plasmados en el diagrama número 13 se tomaron de un *manual de procesos y procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz*, realizado en el mes de Octubre del año dos mil catorce, por estudiantes que hicieron su práctica del área profesional de la carrera de contaduría pública y auditoría, los cuales hicieron una propuesta de implementación para que se apliquen en la práctica de los servicios de agua y drenaje.

Entre los requisitos para la **prestación del servicio de agua potable y drenaje** están: Uno, se debe de contar con una nomenclatura, si no se tiene se debe de solicitar a la municipalidad, el cual tiene el costo de cien quetzales; dos, se debe de contar con la inscripción al IUSI, este procedimiento se visualizará más adelante en el presente capítulo de este trabajo, para ello se debe de contar con una solvencia municipal que si no se tiene se debe de cancelar veinticinco quetzales por dicho servicio.

Tres, se debe de llevar una fotocopia del documento personal de identificación (DPI) y del boleto de ornato, para la instalación del servicio de agua potable y drenaje. Cuatro, se debe de cancelar un monto de ochocientos quetzales para la instalación del servicio de agua potable, y de cuatrocientos quetzales para la instalación del servicio de drenaje, y como último requisito tenemos el pago de quinientos quetzales para pagar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

DIAGRAMA 14
Procedimiento Administrativo utilizado para la inscripción de una propiedad en el impuesto único sobre inmuebles iusi por la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles



Fuente: Elaboración propia, 2016.

Entre los requisitos para poder inscribir una propiedad al impuesto único sobre inmuebles IUSI en la oficina del impuesto único sobre inmuebles están: **A)** que se debe de contar con original y fotocopias de las escrituras, **B)** fotocopia del documento personal de identificación (DPI); **C)** el NIT, **D)** el Boleto de Ornato y como último requisito, **E)** el trámite de inscripción del inmueble en dicha oficina debe de ser personal.

4.3 Presentación, análisis y discusión de resultados

CUADRO 1
Expedientes Administrativos resueltos por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito

NÚMERO 01-2014	NÚMERO 02-2014	NÚMERO 03-2014
Se agilizó el trámite con rapidez y se consiguió resolver el expediente conforme a derecho, los plazos que utilizó el funcionario municipal fueron cortos para el procedimiento administrativo porque tardo diez días para concluir, porque inicio el catorce de enero del año 2014 y finalizó el veinticuatro del mismo mes y año, llegando a conciliar ambas partes.	Se dio el silencio administrativo porque se resolvió y notifico en un plazo mayor que el de 30 días que estipula la Ley; al interponerse el recurso de revocatoria y elevarse el expediente administrativo al Consejo Municipal, se cumple con el plazo de 5 días estipulado por la Ley de lo Contencioso Administrativo. El acto administrativo fue sin lugar para el demandante.	El Juez, no siguió la norma administrativa que contempla la <i>Ley de Tránsito</i> en el Artículo 35 que estipula: que un vehículo no puede estar más de treinta y seis horas en la vía pública ya que de lo contrario se debe de incautar el vehículo. porque le concedió al denunciado el plazo de veinte días para retirar su vehículo de la vía pública, a pesar de llevar 8 meses parqueado en la vía pública

Fuente: Elaboración propia, 2016.

CUADRO 2
Expedientes Administrativos de drenaje municipal resueltos por
la Oficina de Servicios Públicos Municipales

NÚMERO 040- 2014	NÚMERO 039- 2014	NÚMERO 033- 2014
<p>La usuaria no cumplió con presentar: su solvencia municipal que tiene un valor de 25 quetzales, La constancia de inscripción al Impuesto Único sobre Inmuebles (IUSI), la constancia de su nomenclatura, y realizar el pago de 500 quetzales por daños y perjuicios.</p>	<p>El usuario no cumplió con pagar los 400 quetzales para la instalación del servicio de drenaje, ya que únicamente hace el pago de 150 quetzales; además no presento la constancia de: inscripción al Impuesto Único sobre Inmuebles (IUSI), y al de su nomenclatura, no presento su solvencia municipal que tiene el valor de 25 quetzales. Y no realizó el pago de 500 quetzales por daños y perjuicios.</p>	<p>La usuaria no cumplió con presentar: la constancia de su nomenclatura, la fotocopia de su boleto de ornato del año 2014 y realizar el pago de 500 quetzales por daños y perjuicios.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2016.

CUADRO 3
Expedientes Administrativos de agua potable municipal
resueltos por la Oficina de Servicios Públicos Municipales

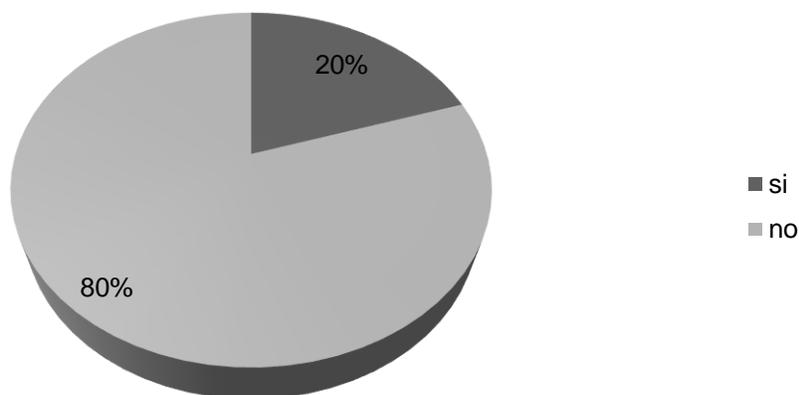
NÚMERO 57- 2014	NÚMERO 109- 2014	NÚMERO 55- 2014
El usuario no cumplió con presentar: su solvencia municipal que tiene un valor de 25 quetzales, la constancia de su nomenclatura, y realizar el pago de 500 quetzales por daños y perjuicios.	El usuario no cumplió con presentar la constancia de: inscripción al Impuesto Único sobre Inmuebles (IUSI), y al de su nomenclatura, no presento su solvencia municipal que tiene el valor de 25 quetzales. Y no realizó el pago de 500 quetzales por daños y perjuicios.	El usuario no cumplió con presentar: el boleto de ornato del año 2014 y realizar el pago de 500 quetzales por daños y perjuicios.

Fuente: Elaboración propia, 2016.

En cuestión de plazos para la prestación del servicio de agua potable y de drenaje municipal, en cada contrato administrativo presentado en los 3 expedientes administrativos de agua potable y 3 expedientes administrativos de drenaje municipal, realizados entre el alcalde y los usuarios no fue proporcionado por la Oficina de Servicios Públicos Municipales.

A continuación se analizaran en las siguientes gráficas, los expedientes administrativos del dos mil catorce que se tomaron como muestra en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, para verificar si se cumplieron o no los plazos legales y actos administrativos, conforme a nuestro ordenamiento jurídico Guatemalteco.

GRÁFICA 1
¿Se ha cumplido con los plazos legales de los expedientes administrativos tramitados en el dos mil catorce por la Municipalidad de Tactic, alta Verapaz?



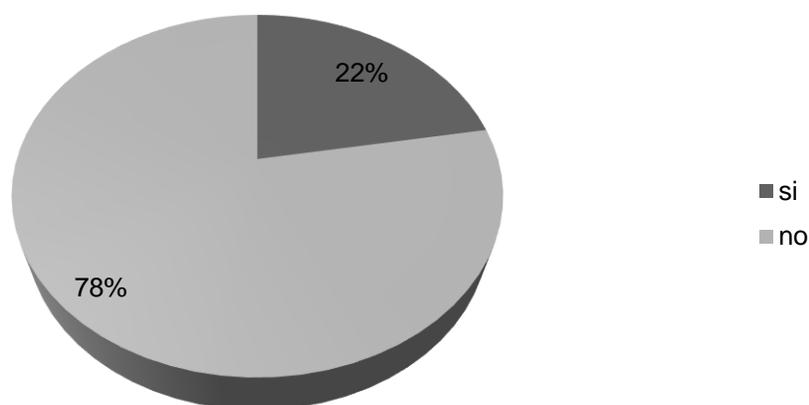
Fuente: expedientes administrativos de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz de dos mil catorce.

En la pregunta expuesta se establece el porcentaje del cumplimiento de los plazos que se resolvieron en los expedientes administrativos conforme al principio de legalidad, donde se tomaron como muestra en la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, nueve expedientes administrativos de la siguiente forma: tres expedientes administrativos tramitados en el juzgado de asuntos municipales y de tránsito, uno sobre un agujero en un canal de agua en donde si se agilizó el procedimiento administrativo porque duro 10 días hasta llegar a la fase de conciliación, otro sobre servidumbre de paso de drenaje en donde se resuelve y se notifica el expediente administrativo en un plazo de 3 meses y 2 días plazo que no corresponde a lo que estipula la Ley de lo contencioso administrativo ya que la misma estipula el plazo de 30 días y el ultimo sobre abandono de vehículo en la vía pública, en el cual el juez fue benévolo a la hora de dictar el acto administrativo al denunciado al darle un plazo de veinte días para retirar su

automóvil cuando específicamente la *Ley de Tránsito* estipula el plazo de treinta y seis horas.

A consecuencia de ello vemos que el juez no se basó en aplicar la norma sino que resolvió con otro plazo el expediente administrativo, con ello vemos el incumplimiento del principio de legalidad; además se analizaron tres expedientes administrativos de drenaje y tres de prestación de servicio de agua potable municipal donde no fueron proporcionados los plazos en que se resolvieron por la oficina de servicios públicos municipales, de los expedientes mencionados se puede establecer que el veinte por ciento de los expedientes fueron resueltos conforme a los plazos estipulados en las leyes administrativas guatemaltecas vigentes y el ochenta por ciento no se apegaron al principio de legalidad.

GRÁFICA 2
¿Se ha cumplido con el principio de legalidad en los actos administrativos de dos mil catorce resueltos por la Municipalidad de Tactic, alta Verapaz?



Fuente: expedientes administrativos de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz del dos mil catorce.

Para identificar en qué grado la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz ha cumplido en sus actos administrativos con el principio de legalidad se tomaron expedientes administrativos tramitados en el juzgado de asuntos municipales y en la oficina de servicios públicos municipales, de ellos se tomaron nueve, y a la hora de analizarlos se logra establecer que en un veintidós por ciento se cumplió con los actos administrativos apegados al principio de legalidad, y en un setenta y ocho por ciento se logró establecer que son ilegales.

Dentro de estos nueve expedientes encontramos entre los actos ilegales el número tres guion dos mil catorce resuelto por el juez de asuntos municipales y de tránsito, que trata acerca del abandono de un vehículo en la vía pública por más de treinta y seis horas que no fue confiscado, ya que así lo estipula el artículo treinta y cinco de la *Ley de*

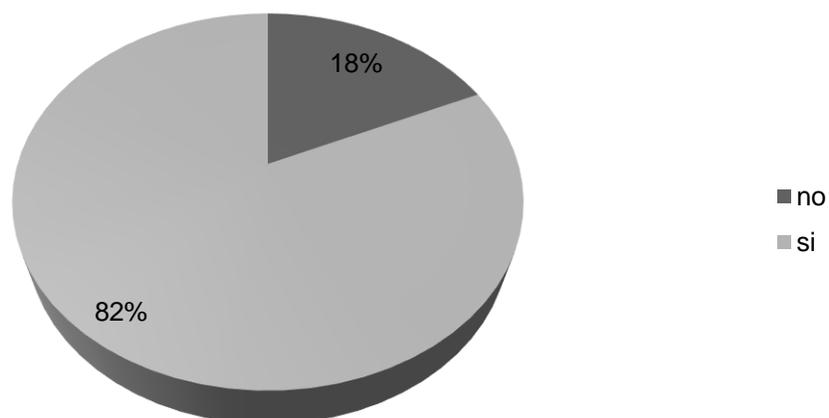
Tránsito; además a la hora de hacerse la respectiva denuncia se cito al dueño del vehículo para retirar el mismo, mas sin embargo el denunciado requirió que se le diera el plazo de veinte días para retirarlo ya que no contaba con las llantas del carro, y dicho plazo le fue concedido.

Encontramos también en los expedientes administrativos de drenaje municipal que en todos los analizados que son 3 tomados como muestra del año dos mil catorce, los usuarios no cumplieron con presentar todos los requisitos que requiere la municipalidad para la prestación del servicio de drenaje municipal.

En los expedientes de servicio de agua municipal también en todos los analizados que son 3 tomados como muestra del año dos mil catorce, los usuarios no cumplieron con presentar todos los requisitos que requiere la municipalidad para la prestación del servicio de agua potable municipal y por ende se da el incumplimiento del principio de legalidad en los actos administrativos resueltos por la municipalidad.

En el presente trabajo se logró también realizar entrevistas a la población de Tactic, Departamento de Alta Verapaz, y en referencia a ello, encontramos los resultados de las preguntas dirigidas a establecer la opinión de cada uno de ellos, en las gráficas que a continuación se presentan.

GRÁFICA 3
¿Ha realizado algún trámite administrativo en la
municipalidad de Tactic, Alta Verapaz?

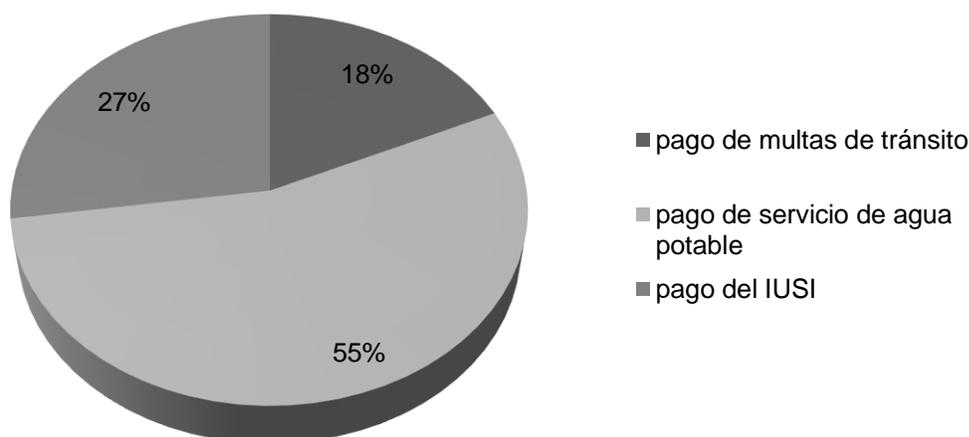


Fuente: Investigación de campo, 2015.

En relación a la pregunta vemos que el ochenta y dos por ciento de los pobladores, contestaron a la pregunta que si han realizado trámites administrativos en la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz; y el otro dieciocho por ciento contestaron que no han realizado ningún trámite administrativo, con ello vemos que es de gran importancia que se preste un buen servicio dentro de dicho órgano administrativo porque la mayoría de la población requiere de los servicios, y no se puede prestar de una mala manera ya que con ello se estaría perjudicando a los particulares que requieren los servicios.

GRÁFICA 4

¿Qué tipo de trámite administrativo ha realizado en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz?



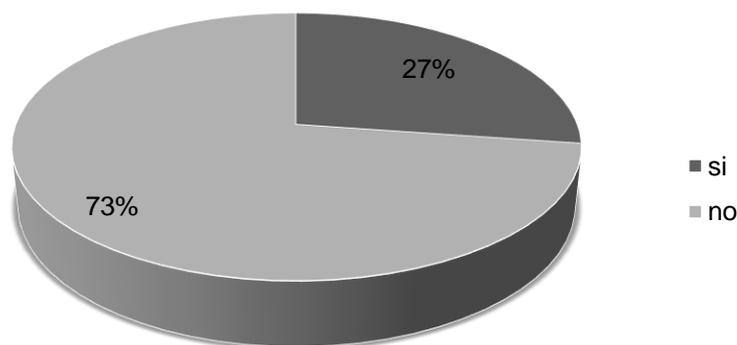
Fuente: Investigación de campo, 2015.

En esta gráfica vemos los trámites administrativos que ha realizado la población de Tactic, ante la municipalidad, y encontramos que un dieciocho por ciento ha realizado trámites administrativos de pago de multas de tránsito, en donde por parte del juez de asuntos municipales y de tránsito no fue proporcionado ningún expediente administrativo para analizar en la presente investigación, porque explica que uno de los principios del procedimiento administrativo es de ser informal y con ello justifica el no tener expedientes administrativos en dicha cuestión.

Encontramos que un cincuenta y cinco por ciento de la población realiza trámites administrativos para el pago de servicio de agua potable, en el cual debe de pagar cada usuario la cantidad de quince quetzales mensuales para poder utilizar dicho servicio, es lógico que la mayoría de usuarios realicen este trámite ya que el agua es el vital líquido para el ser humano, sin el cual el mismo no podría vivir.

Como último rubro tenemos al veintisiete por ciento de la población que realiza el trámite administrativo del impuesto único sobre bienes inmuebles, donde tampoco se proporcionaron expedientes administrativos para analizarlos y verificar si realmente se está cumpliendo con el principio de legalidad por parte del funcionario municipal que labora en dicha oficina.

GRÁFICA 5
¿Considera usted que el servicio que ofrece la
Municipalidad de Tactic Alta Verapaz, en los trámites
administrativos son rápidos y eficientes?

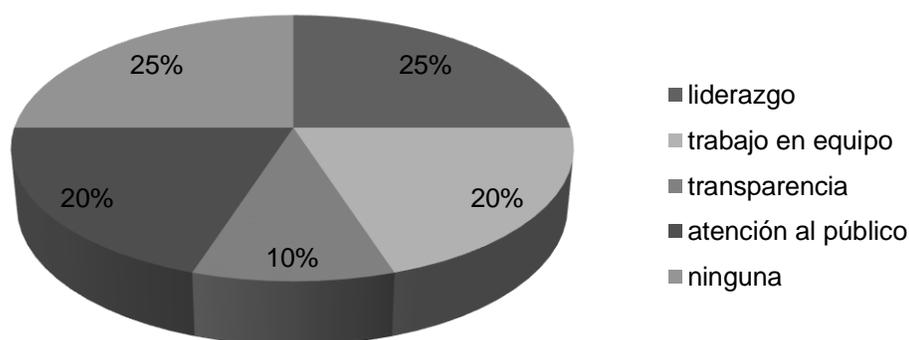


Fuente: Investigación de campo, 2015.

Vemos que el veintisiete por ciento de la población considera en la gráfica que los trámites administrativos en la municipalidad de Tactic, son rápidos y eficientes, mientras que el setenta y tres por ciento de la población considera que los trámites administrativos no son rápidos ni eficientes, por la gran espera que se le da al particular y la mala atención prestada por parte de los funcionarios municipales.

Además de las entrevistas realizadas a la población de Tactic, Departamento de Alta Verapaz, se logró efectuar en el presente trabajo entrevistas a los diferentes empleados municipales que laboran en dicha municipalidad y en referencia a ello encontramos los resultados de preguntas; encaminadas a establecer lo que opinan los trabajadores.

GRÁFICA 6
¿Qué tipo de capacitaciones ha recibido por parte de la
Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz con
relación a las funciones que presta dentro de dicha
institución?

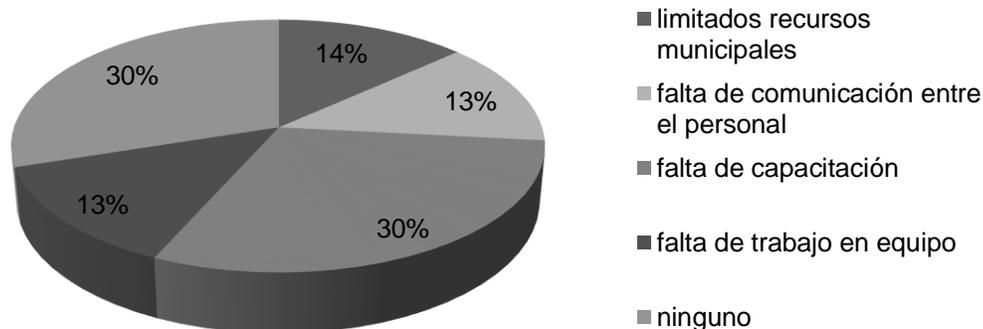


Fuente: Investigación de campo, 2015.

Se establece que el veinticinco por ciento de los funcionarios públicos que laboran en la municipalidad de Tactic, contestó que han recibido capacitaciones de liderazgo; el otro veinte por ciento contestó que han recibido capacitaciones de trabajo en equipo; el diez por ciento contestó que han recibido capacitaciones de transparencia, se determina que un veinte por ciento de los empleados ha recibido capacitaciones de atención al público y este porcentaje es muy bajo para tan importante tema a tratar por parte de los que laboran dentro de la municipalidad, porque sin atención al público no se pueden ejecutar eficientemente las tareas administrativas asignadas.

El veinticinco por ciento de la población contestó que no han recibido ningún tipo de capacitación, y que sería bueno que la municipalidad se preocupe por capacitar a sus empleados para que puedan atender de una mejor manera y más rápidamente en los procedimientos administrativos que solicitan los particulares.

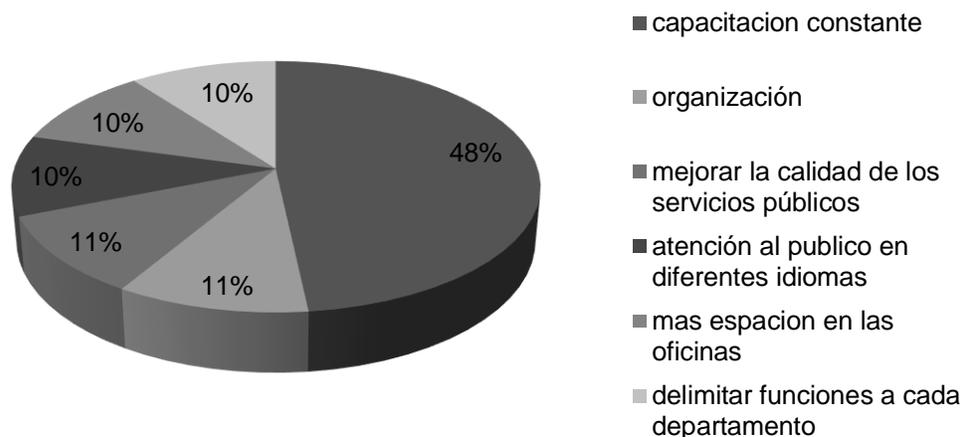
GRÁFICA 7
¿Qué obstáculos se le han presentado para el buen desempeño de sus funciones dentro de la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz?



Fuente: Investigación de campo, 2015.

En este apartado se determina que un catorce por ciento se debe a los limitados recursos municipales; un trece por ciento se debe a la falta de comunicación entre el personal; un treinta por ciento se debe a la falta de capacitación por parte de los superiores, lo que abarca al consejo municipal, es preocupante, ya que si no se tiene un buen conocimiento de las funciones que deben de prestar los que laboran dentro de la municipalidad no se puede lograr el desarrollo del municipio y con ello se estaría violentando el fin que tiene que es el bienestar del distrito municipal; el otro trece por ciento dice que es la falta de trabajo en equipo; y el otro treinta por ciento sostiene que no se le ha presentado ningún obstáculo para desempeñar bien sus funciones.

GRÁFICA 8
¿Sugerencias para mejorar la prestación de los servicios que tiene la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz?



Fuente: Investigación de campo, 2015.

Se establece que el cuarenta y ocho por ciento de empleados municipales dice que debe de haber una capacitación constante para ellos, porque no la tienen, se encuentran limitados a realizar únicamente lo que tienen a su alcance en conocimientos; aquí se observa que la Corporación Municipal únicamente se preocupa por llegar al poder y a la hora de tenerlo no les importa capacitar a su personal, para que puedan prestarle un buen servicio a la población; en tanto que un once por ciento dice que hace falta organización y mejorar la calidad de los servicios públicos, el diez por ciento se divide en tres rubros que son: atención al público en diferentes idiomas, más espacio en las oficinas y delimitar funciones a cada departamento.

4.4 Desarrollo de la investigación

Conforme a los resultados obtenidos de los expedientes administrativos que se analizaron del año dos mil catorce concernientes a 3 expedientes administrativos de: asuntos municipales y de tránsito, 3 de Drenaje y 3 de agua potable municipal, y de de las encuestas realizadas a los ciudadanos de Tactic, Alta Verapaz y las encuestas realizadas a los funcionarios municipales, se logra determinar que los factores que impiden el cumplimiento del principio de legalidad administrativa como eje fundamental del procedimiento administrativo son: el desconocimiento que tiene el personal que labora en dicha municipalidad respecto a cómo resolver los expedientes administrativos.

La falta de capacitación sobre el tema de: derecho administrativo municipal y como desenvolverse para prestar un servicio eficiente a la población dentro de un órgano administrativo por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en conjunción con el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), causa que el personal no se encuentre actualizado en las leyes administrativas municipales y con ello perjudica a los usuarios de la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz con resoluciones no apegadas al principio de Legalidad.

Asimismo la falta de experiencia del personal que labora en la municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, incide a que no se respete el ordenamiento jurídico constitucional y municipal en materia administrativa, lo que incide en el incumplimiento de la garantía constitucional del derecho de petición que contempla la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 28, porque hay afectación a los derechos de los ciudadanos que solicitan la prestación de un servicio esencial.

El principio de legalidad administrativa es de importancia que se cumpla en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz ya que por ser un órgano administrativo descentralizado y con patrimonio propio conforma parte de la administración pública guatemalteca, a falta del mismo se puede violentar el derecho de petición que tienen los particulares para que les resuelvan conforme a derecho las peticiones que realizan plasmadas en los diferentes procedimientos administrativos que se ventilan dentro de la Municipalidad.

Se necesita dentro de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz a personal capacitado y actualizado conforme a la tecnología reciente que conlleve a que los mismos estén especializados en derecho administrativo municipal y que utilicen la tecnología actual para la prestación de un servicio más rápido y eficiente, se deben de actualizar constantemente al menos cada 3 meses por medio de capacitaciones para que se apliquen los plazos establecidos en vigencia que contienen las diferentes leyes administrativas de nuestro país que es Guatemala.

Además la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz debe de implementar un gobierno electrónico actualizado por medio de herramientas tecnológicas de la informática y comunicación TIC en la cual se hace un nexo entre la comunicación y la tecnología informática para poder fortalecer los diferentes sistemas informáticos que maneja con el fin de articular redes de comunicación interinstitucional para lograr facilitar la administración de sus herramientas tecnológicas.

4.5 Propuesta de solución

La propuesta de solución dadas las deficiencias existentes verificadas en la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz respecto al cumplimiento de las actuaciones administrativas, se enfocan fundamentalmente en los siguientes aspectos: brindar capacitación en temas relacionados a: Relaciones Humanas, actos administrativos y procedimiento administrativo por medio del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en conjunción con el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) al personal administrativo que labora dentro de dicha municipalidad mencionada anteriormente.

Ya que el **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)** desarrolla programas de capacitación dentro de la administración pública, y cuyo objetivo es el incremento de la capacidad que tiene las instituciones públicas del país de Guatemala, al igual que generar y mantener los procedimientos administrativos actualizados para el mejor desempeño de los funcionarios que se encuentren laborando en dichas instituciones.

Es un órgano técnico de la administración pública que busca lograr un proceso de desarrollo permanente administrativo dentro de la administración pública para mejorar la prestación de servicios a los particulares y estar siempre actualizado conforme la tecnología vaya en el camino de su avance.

Fue creado a través del Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, el 21 de Octubre de 1980 por medio de la *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública* que en su Artículo 2º. Preceptúa que fue creado con carácter de entidad estatal descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, con personalidad jurídica

propia, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, en el Artículo 5º. De la Ley citada estipula que tiene como objetivo ser el órgano técnico de la administración pública responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones.

El *Acuerdo Gubernativo No. 185-2008*, del Presidente de la República, de fecha 7 de julio de 2008, establece: Normas para regular la aplicación de la Política que, en materia de Recursos Humanos se debe implementar en la Administración Pública: en su Artículo 3 nos dice que busca dotar de conocimientos básicos, aptitudes, habilidades y destrezas al servidor público a fin de prepararlo para los trabajos presentes y futuros, estimulando su crecimiento de acuerdo a su potencial y necesidades de la administración pública.

En su Artículo 4 también busca implementar un gobierno electrónico para fortalecer los sistemas informáticos con la finalidad de articular redes de comunicación interinstitucional para facilitar la administración con herramientas tecnológicas de la informática y comunicación TIC que es la implementación de la comunicación y la tecnología juntas para interactuar a favor de las necesidades de comunicación que tiene el ser humano, al lograr esto en la actualidad se podría decir que el estado se encuentra modernizado, este proyecto debe de estar coordinado por el consejo de cooperación internacional, por el INAP y por la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC).

Tiene como misión impulsar procesos de modernización y desarrollo administrativo en el sector público tanto individual como colectivamente, desarrollando la eficacia y eficiencia en los empleado públicos municipales para poder presta un servicio de alta calidad a todos los usuarios que requieren de sus servicios.

Tiene como visión ser una institución administrativa pública líder del proceso de fortalecimiento y modernización de la administración pública guatemalteca en donde en parte se encuentra dentro de ella, como órgano administrativo la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, y por ende se entiende que también busca la modernización y fortalecimiento de la misma.

Su fin es incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas para que sean eficientes y eficaces en la competencia que les sea atribuida y en la obtención de todos los recursos con que cuenten a su alcance, utilizándolos de la mejor manera posible sin dejar nada para desperdiciar.

El objetivo del sistema nacional de capacitación es desarrollar las capacidades de las instituciones, formulando ejecutando y evaluando políticas de capacitación en los 3 organismos del estado, orientadas en la actualización y adquisición de competencias técnicas profesionales del personal que labora dentro de la administración pública mediante formación continua para mejorar su desempeño y poder brindarle un mejor servicio público a la población.

El instituto de fomento municipal (INFOM), según su *Ley orgánica Decreto Número 1132 del congreso de la República de Guatemala*; en su Artículo 1 estipula que es un órgano técnico de asesoría y financiera de las municipalidades, que promueve el desarrollo de los municipios en la realización de programas, obras y servicios públicos y en la explotación de sus bienes.

Fue creada en 1957 por el decreto 1132 del congreso de la república de Guatemala, como una institución estatal autónoma, descentralizada, con personería jurídica y con patrimonio propio para el cumplimiento de sus

fines; en agosto del año 1997 por acuerdo gubernativo 376-97 se le designo como la institución encargada de la gestión de políticas y estrategias del sector agua potable y saneamiento, así como la implementación y ejecución que de ella se derive. Cubriendo tanto el área urbana como rural de los municipios.

En la *Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal* en el Artículo 4 vemos que tiene como fin brindarle a las municipalidades asistencia técnica, financiera y administrativa; en el Artículo 15 dice que el órgano de dirección de la entidad es una Junta Directiva integrada por 3 directores propietarios y 3 suplentes nombrados como sigue: un propietario y un suplente por el Presidente de la República; un propietario y un suplente por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades; un propietario y un suplente por la Junta Monetaria. El director propietario nombrado por el Presidente de la República, será el presidente de la junta directiva del instituto, y su vicepresidente será el director propietario nombrado por la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades.

Su objetivo es promover el desarrollo económico y social de los municipios, para llevar bienestar y desarrollo, mejorando las condiciones de vida de la población y transformar la función pública en dinámica y eficiente para resolver los problemas y necesidades que tenga la población en sentido general.

Su visión es orientar la prestación de servicios de desarrollo municipal apoyando los procesos de descentralización y coadyuvando a que las municipalidades del país se transformen en gobiernos locales, modernos, eficientes y eficaces, auto sostenibles, capaces de priorizar y mejorar el buen uso de los recursos con que cuentan.

Su misión es ser una institución facilitadora de procesos de asesoría, asistencia técnica en formulación de presupuestos anuales y la modernización de sistemas de contabilidad, auditoría y administración financiera, asistencia administrativa, crediticia y de formación y de capacitación del recurso humano de las municipalidades del país.

La **Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM)** es una entidad privada, no lucrativa, apolítica y laica que tiene como objetivo cooperar con las municipalidades de la República de Guatemala para su desarrollo. La asociación promueve la autonomía local y la descentralización, además de velar por los intereses de los municipios.

Promueve tanto la defensa como el fortalecimiento de forma eficaz y eficiente de la autonomía municipal e impulsa la descentralización del estado y apoya a los municipios para proveer de servicios públicos esenciales a la comunidad e impulsa el desarrollo de sus territorios de una manera continua.

Su línea de estrategia es el fortalecimiento de los gobiernos locales que buscan la construcción de la democracia. Entre ellos está la promoción de la defensa y autonomía municipal, la gestión por el desarrollo y la acción gubernamental, la cooperación con agencias nacionales e internacionales para la inversión de tecnología y financiamiento de los programas de cada municipalidad. La Asociación Nacional de municipalidades actualmente se encuentra en la zona 9 de Guatemala.

Su visión es Defender la autonomía local y los intereses que tienen los municipios de la República de Guatemala, impulsando la descentralización del Estado, apoyando a las municipalidades en sus tareas de servicio a la comunidad y en el crecimiento de recursos materiales e intelectuales del personal que labora dentro de sus territorios.

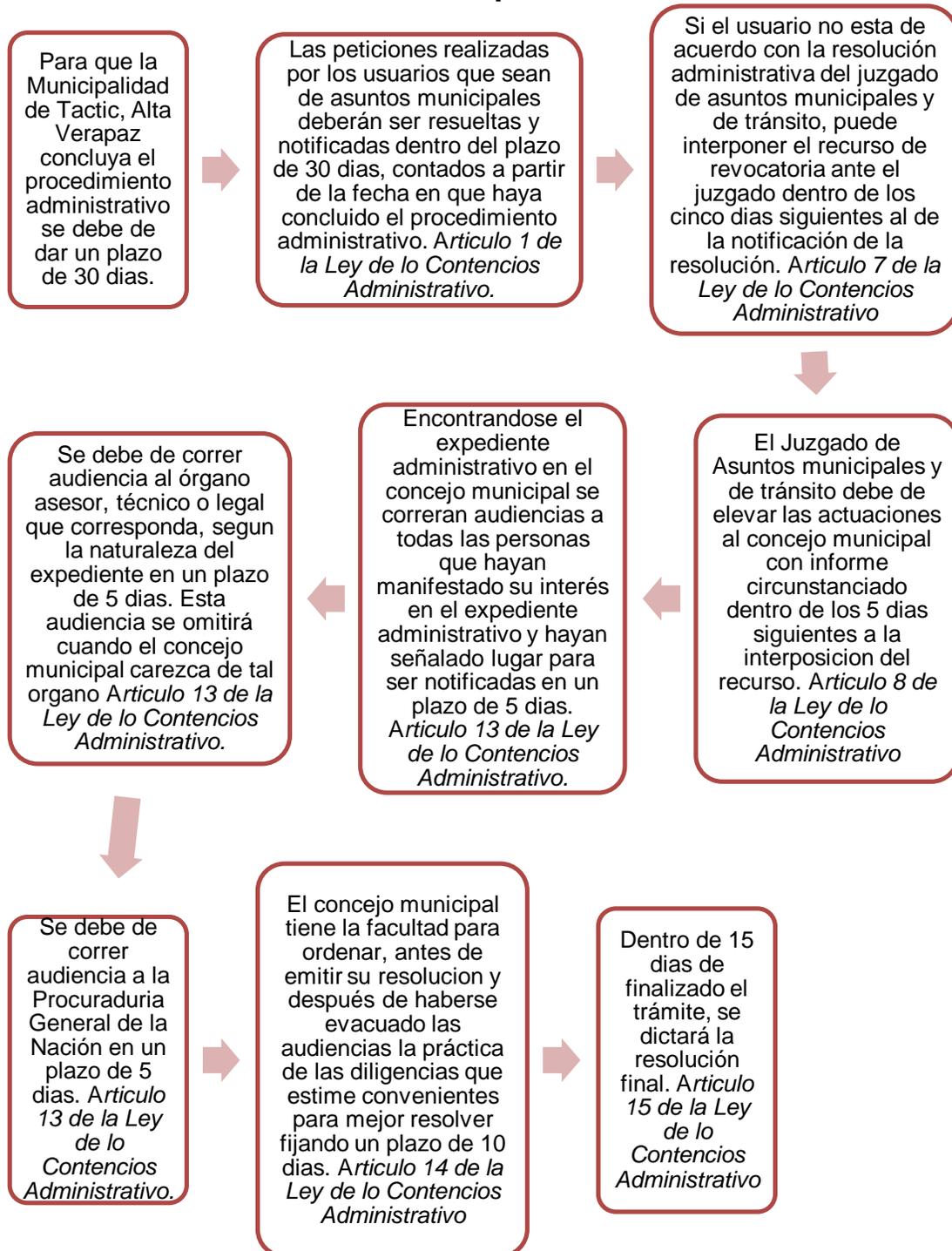
Sus fines esenciales son según *Los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala* en su Artículo 3: Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo. Promover la coordinación de la acción nacional y regional de las municipalidades en la realización de programas conjuntos de desarrollo económico y social.

Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o de otra índole, que sus posibilidades permitan. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. Promover y gestionar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera, para impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales. Ejercer liderazgo en la promoción y desarrollo de un plan nacional de capacitación municipal. Establecer políticas, programas y proyectos que permitan a las municipalidades asumir las responsabilidades que les demanda el proceso de modernización y descentralización del Estado.

Para optar a un cargo de gran importancia dentro de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, se debe de poner en oposición las plazas vacantes, cumpliendo con los requisitos de grados académicos para poder optar a las mismas, y llenar todos los requisitos laborales que se requieren para dichos cargos.

DIAGRAMA 15

Propuesta de cómo debería de ser el procedimiento administrativo utilizado por la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz



Fuente: Elaboración propia, 2016.

CONCLUSIONES

1. En el procedimiento administrativo que utiliza la Municipalidad de Tactic, departamento de Alta Verapaz, para resolver las gestiones que realizan los usuarios, no se cumplió con el principio de legalidad en un 78%, porque como órgano administrativo descentralizado, no ha cumplido con la celeridad y sencillez que caracteriza al acto administrativo, lo que afecta a la población en la agilización de expedientes administrativos.
2. La Municipalidad de Tactic Alta Verapaz incumple con el principio de legalidad, porque al personal que se encuentra laborando dentro de ese órgano administrativo; la mayoría no ha recibido capacitaciones en temas administrativos, lo que incide en la eficiencia de sus labores y al resolver los actos administrativos en los plazos estipulados en el ordenamiento jurídico administrativo vigente de nuestro país.
3. El insuficiente personal en el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz, incide en el procedimiento, porque no se agiliza el trámite administrativo de las gestiones que realizan los usuarios y no siempre se mantiene abierta dicha oficina, causando molestias a los particulares que necesitan servirse del mismo.

4. En el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito no existe uniformidad en el cumplimiento de los plazos administrativos porque no se cumplieron en un 80% conforme a las leyes administrativas de Guatemala, no se observa el *Reglamento de Tránsito* en cuanto al Artículo treinta y cinco donde se considera abandonado un vehículo que se encuentre por más de treinta y seis horas en la vía pública y como consecuencia deberá ser incautado a los depósitos autorizados por la municipalidad; además vemos en expedientes administrativos de servicio de agua potable y drenaje tramitados en la oficina de servicios públicos municipales que no se proporcionaron los plazos utilizados para resolver los diferentes procedimientos administrativos.

5. La politización dentro de la municipalidad es un factor que incide en la eficacia y eficiencia en el trámite del procedimiento administrativo porque no existe personal idóneo para ejercer funciones administrativas, ya que no se les examina para optar al puesto y piensan que por el solo hecho de haber trabajado para el partido no tienen la obligación de prestarle un servicio de calidad a la población necesitada de dicho órgano administrativo.

RECOMENDACIONES

1. Que la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, para que sus actuaciones estén apegadas al principio de legalidad y juridicidad, capacite al personal que labora dentro del mismo, por medio de cursos impartidos por profesionales especializados en el curso de Derecho Administrativo Municipal, implementados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), para que las resoluciones que se dictan por medio de los empleados municipales se hagan en el marco del procedimiento administrativo vigente y no carezcan de legalidad.
2. Que el Concejo Municipal de Tactic Alta Verapaz dote de personal idóneo y capacitado a la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz, en temas relacionados con el procedimiento administrativo, a través del mecanismo de evaluaciones y oposición de plazas, ello con el objeto de que el servicio administrativo sea eficaz y eficiente, con el objeto que las actuaciones administrativas estén apegadas al principio de legalidad.
3. Que la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz contrate la prestación de servicios de trabajadores actualizados en la informática administrativa capacitados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM).

4. Que la Municipalidad de Tactic Alta Verapaz realice capacitaciones constantes y actualizadas al menos cada 3 meses para que cuente con personal administrativo idóneo que puedan manejar las leyes administrativas vigentes en Guatemala y así aplicar los plazos correspondientes a cada caso concreto y con ello resolver actos administrativos conforme al principio de Legalidad.

5. Que la Municipalidad se despoje de empleados municipales que realizan mal su trabajo, aun siendo capacitados sin importar a qué partido haya servido dicha persona y contratar personal idóneo para el puesto vacante, obteniendo con ello despolitizarse para prestarle un mejor servicio a la población.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo gubernativo. Reglamento de tránsito. (Número 273-98). Guatemala: Editorial Jurídica, 1 998.

Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución política de la república de Guatemala*. Guatemala: Editorial jurídica, 1 985.

----- . *Ley de amparo exhibicion personal y de constitucionalidad*. (Decreto Numero 1-86). Guatemala: Editorial Juridica, 1 986.

Cabanellas, Guillermo. *Ayuntamiento*. Argentina: Editorial Heliasta, 2 001.

Calderón Morales, Hugo Haroldo. *Derecho administrativo parte especial*. Guatemala: Editorial Orión, 2 005.

----- . *Derecho administrativo parte general*. Guatemala: Editorial Orión, 2 010.

----- . *Derecho procesal administrativo*. Guatemala: Editorial Orión, 2 005.

----- . *Teoría general del derecho administrativo*. Guatemala: Editorial Orión, 2 011.

Castillo González, Jorge Mario. *Derecho administrativo teoría general y procesal*. Guatemala: Editorial Jurídica, 2 014.

----- . *Exposición basada en la teoría de la organización*. Guatemala: Editorial Jurídica, 1 998.

Coliforme. <https://www.es.wikipedia.org/wiki/Coliforme>. (*Tactic, Alta Verapaz 5 de enero de 2 016*).

Comadira, Julio Rodolfo y Héctor Jorge Escola. *Derecho administrativo argentino*. México, Distrito Federal: Editorial Porrúa, 2 006.

- Congreso de la República de Guatemala. *Código municipal* (Decreto Número 12-2 002). Guatemala: Editorial Jurídica, 2 002.
- . Ley de lo contencioso administrativo.(Decreto Número 119-96 y su reforma Decreto Número 98-97). Guatemala: Editorial Jurídica, 1 997.
- . Ley del impuesto único sobre inmuebles. (Decreto Número 15-98). Guatemala: Editorial Jurídica, 1 998.
- . Ley de tránsito. (Decreto Número 132-96). Guatemala: Editorial Jurídica, 1 996.
- Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto y Manuel Lucero Espinoza. *Compendio de derecho administrativo*. México: Editorial Porrúa, 2 002.
- Fraga, Gabino. *Derecho administrativo*. México: Editorial Porrúa, 1 952.
- Fernández Ruiz, Jorge. *Derecho administrativo*. México: Editorial Porrúa, 2 000.
- . *Seguridad pública municipal*. México: Editorial Orión, 2 003.
- Gifreu, Judith (Et. Al). *Manual de derecho administrativo: una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España*. Madrid, España: Editorial jurídica, 2 002.
- Gordillo, Agustín. *Tratado de derecho administrativo*. Buenos Aires Argentina: Editorial Jurídica, 1 998.
- La actividad administrativa*. <https://www.scribd.com/doc/57112481/>, (14 de diciembre de 2 013).
- Monografías de Tactic*. <http://www.monografias.com>. (15 de mayo de 2 015).
- Osorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires,Argentina: Editorial Heliasta, 1 982.
- Prat, Julio. *Derecho administrativo acali*. Montevideo, Uruguay: Editorial Montevideo, 1 977.
- Principio de legalidad*. [Http://www.unam.mx/libros/7/3143/7.pdf](http://www.unam.mx/libros/7/3143/7.pdf),(14 de Diciembre de 2 013).
- Principio de legalidad administrativa*. http://www.Udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/Borja/s_h/capitulo.5.pdf, (14 de diciembre de 2 013).

Principio de legalidad. <https://www.Definicion.de/principio-de-legalidad/>, (14 de diciembre de 2 013).



V.ºB.º:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Margarita Pérez Cruz', written over a horizontal line.

Margarita Pérez Cruz
Bibliotecaria General

CUNOR



ANEXOS



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Formulario de Entrevista

A fin de recabar información verídica y real para la investigación del trabajo de tesis titulado: “*ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ; ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD*”, se solicita a los usuarios de la Municipalidad de Tactic, del Departamento de Alta Verapaz, respondan a los siguientes cuestionamientos:

1. **¿Ha realizado algún trámite administrativo en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz.**
2. **¿Qué tipo de trámite administrativo ha realizado en la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz?**

	Juzgados de Asuntos Municipales y de Tránsito	Oficina de Servicios Públicos Municipales	Oficina del Impuesto Único Sobre Bienes Inmuebles
Asuntos municipales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pago del IUSI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pago de servicio de agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pago de instalación de servicio de drenaje	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pago de instalación de servicio de agua potable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Formulario de Entrevista

A fin de recabar información verídica y real para la investigación del trabajo de tesis titulado: “*ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ; ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD*”, se solicita a los trabajadores de la Municipalidad de Tactic, del Departamento de Alta Verapaz, respondan a los siguientes cuestionamientos:

1. **¿Qué tipo de capacitaciones ha recibido por parte de la Municipalidad de Tactic, Departamento de Alta Verapaz con relación a las funciones que presta dentro de dicha institución?**

	Liderazgo	trabajo en equipo	Transparencia	Atención al Público	ninguna
Cada mes	<input type="radio"/>				
cada tres meses	<input type="radio"/>				
Cada seis meses	<input type="radio"/>				
Una vez al año	<input type="radio"/>				

USAC - CUNOR

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte



El director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO

Al trabajo titulado:

TESIS

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DE TACTIC ALTA VERAPAZ;
ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

Presentado por el (la) estudiante:

VICTOR ALEJANDRO MÉNDEZ POP

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 21 de noviembre de 2016

Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
DIRECTOR

